AÑO CXII - **Nº 28946** La Plata, lunes 01 de febrero de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES *pág.* **3**
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA *pág.* **61**
DISPOSICIONES *pág.* **63**
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA *pág.* **76**
LICITACIONES *pág.* **76**
TRANSFERENCIAS *pág.* **94**
CONVOCATORIAS *pág.* **94**
SOCIEDADES *pág.* **99**
VARIOS *pág.* **101**

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4004-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17121967-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura MALAMUT en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de la designación de Laura MALAMUT como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 1 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Silvina Lorena DE PEDRO mediante la Resolución 11112 N° 431/16, el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10471).
Laura MALAMUT (D.N.I. 32.912.885 - Clase 1987).
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del a partir del 1 de octubre de 2020, Laura MALAMUT (D.N.I. 32.912.885 - Clase 1987) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3º.Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4005-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15593287-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual tramita la designación de Elizabeth Andrea ALVAREZ en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elizabeth Andrea ALVAREZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Arturo Adolfo HAIMOVICH, Resolución 11112 N° 3158/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10678).
Elizabeth Andrea ALVAREZ (D.N.I. 34.739.205 - Clase 1989).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4006-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15443913-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Jonatan Marcos MARECO, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata y,

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jonatan Marcos MARECO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Liliana Mónica CARBONI, mediante la Resolución N° 182/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que el agente propiciado se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10678).
Jonatan Marcos MARECO (D.N.I. 33.212.140 - Clase 1987).
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, Jonatan Marcos MARECO (D.N.I. 33.212.140 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el Artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94 en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4007-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15748563-GDEBA-HZGADNLMSALGP por el cual tramita la designación de Celeste Analía BOZZOLA en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que la a Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Celeste Analía BOZZOLA como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 1 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Horacio Luis ALCORTA mediante el Decreto N° 619/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10471).
Celeste Analía BOZZOLA (D.N.I. 34.797.695 - Clase 1989).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4008-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16001066-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Martín ESANDI en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Martín ESANDI como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de e treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que el agente propiciado se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10471)
Juan Martín ESANDI (D.N.I. 35.413.301 - Clase 1990).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4009-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19414602-GDEBA-RSVIIIMSALGP por el cual tramita la designación de Diego Hernán GONZALEZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Hernán GONZALEZ como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir del 1 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Zulma Daniela ROSSETTI BIGLIANI, mediante la Resolución N° 1114/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que el agente propiciado se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios en Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10678).
Diego Hernán GONZALEZ (D.N.I. 25.957.162 - Clase 1977).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4010-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18103454-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Alejandra BALLESTEROS en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío Alejandra Ballesteros como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 1 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Stella Maris DE LALAMA mediante la Resolución N° 48/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” del Ministerio de Salud.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:
- Médica - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10678).
Rocío Alejandra BALLESTEROS (D.N.I. 31.916.787 - Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el Artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4015-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06196650-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual tramita la designación de Alexandra RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alexandra RODRIGUEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 20 de abril de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julio Jorge WOLOVICH, concretada mediante Resolución N° 523/13 del Ministerio de Salud, vigente

en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN **EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Alexandra RODRIGUEZ (D.N.I. 19.021.487 - Clase 1975).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4016-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06373340-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Martín HERRERA, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Martín HERRERA como Médico Asistente Interino en la Especialidad Neurocirugía, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 13 de abril de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y

energética, y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678).
Juan Martín HERRERA (D.N.I. 33.161.592 - Clase 1987).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4017-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05996627-GDEBA-HZGAMPMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Manuel BECERRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Manuel BECERRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 13 de abril de 2020 y hastael 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Noemí BOEDO, concretada mediante Resolución N° 918/20 del Ministerio de Salud, vigente en

el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juan Manuel BECERRA (D.N.I. 36.936.761 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 Personalde Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico, que establece el Decreto N° 2894/11, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla la actividad, al agente Juan Manuel, BECERRA (D.N.I 36.936.761 - Clase 1992) en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 0017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4018-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07245488-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual tramita la designación de Alejandra Noemí ESPINDOLA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra Noemí ESPINDOLA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Inés PASCAL, concretada mediante Resolución N° 999/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alejandra Noemí ESPINDOLA (D.N.I. 33.113.029 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4019-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16143239-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual tramita la designación de María Vanina SILLS en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Vanina SILLS como Trabajadora Social Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 23 de julio de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Raúl Enrique RIOS MENDEZ, concretada mediante Resolución N° 274/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:
- Trabajadora Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678).
María Vanina SILLS (D.N.I. 31.772.522 - Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4020-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06344347-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Victoria Soledad DIAZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria Soledad DIAZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel NAVARRO, concretada mediante Resolución N° 498/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Victoria Soledad DIAZ (D.N.I. 33.037.782 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4021-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18954824-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila CHARA en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila CHARA como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 23 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Florencia CONSTANTIO, concretada mediante Resolución N° 1295/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Camila CHARA (D.N.I. N° 33.745.627 - Clase 1988).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4022-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20683594-GDEBA-HZEDNSMSALGP por el cual tramita la designación de Agustina GAY en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina GAY como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 23 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Tomás ROMERO GAGO, concretada mediante Resolución N° 806/20 del Ministerio de Salud,
vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Agustina GAY (DNI Nº 42.297.422 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 Personalde Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4023-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16554352-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Marcos Gabriel FLORES CASTILLO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcos Gabriel FLORES CASTILLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 2 de octubre de 202.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del

Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Angélica DI STASIO, concretada mediante Resolución N° 478/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Marcos Gabriel FLORES CASTILLO (D.N.I. N° 34.062.274 - Clase 1988).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4025-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-23169589-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Carla Soledad MARTINEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Soledad MARTINEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Emma ROMERO, concretada mediante Resolución N° 1212/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
-Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10471).
Carla Soledad MARTINEZ (D.N.I. 25.415.161 - Clase 1976).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional mencionada en el articulo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el Artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Carla Soledad MARTINEZ (D.N.I. 25.415.161 - Clase 1976), con relación al cargo que posee en el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A).
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4028-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05994134-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual tramita la designación de Cintia Vanina KONRAD en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Vanina KONRAD como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico,

en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Elena SUAZO, concretada mediante Resolución N° 349/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cintia Vanina KONRAD (D.N.I. 30.191.701 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4030-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17502146-GDEBA-HZEDNSMSALGP por el cual tramita la designación de Manuel Augusto GARZON en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Manuel Augusto GARZON como Personal de Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 28 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Virginia Irene SALAS, concretada mediante Resolución N° 921/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículo 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Manuel Augusto GARZON (D.N.I. 38.605.165 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3 . Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4032-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06107984-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual tramita la designación de Paola Alejandra NUÑEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Alejandra NUÑEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Tecnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sixto Rodolfo RUIZ, concretada mediante Resolución N° 850/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Paola Alejandra NUÑEZ (D.N.I 29.101.029 - Clase 1981) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4034-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22571798-GDEBA-HIEACSJDMSALGP por el cual tramita la designación de Pablo Andrés ZURZOLO en la Unidad de Pronta Atención N° 6, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Andrés ZURZOLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 6, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 21 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel RAMIREZ, concretada mediante Resolución N° 922/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención Nº 6, del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Pablo Andrés ZURZOLO (D.N.I. N° 31.738.654 - Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Dr. Ángel Marzetti de la Municipalidad de Cañuelas.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4036-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21143214-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP por el cual tramita la designación de Aylen CHAVEZ QUEVEDO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aylen CHAVEZ QUEVEDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriel Adrián DIAZ, concretada mediante Resolución N° 284/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Aylen CHAVEZ QUEVEDO (D.N.I. 38.865.029 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4037-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-23433425-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Glenda Eva BORCHES en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno y,

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Glenda Eva BORCHES como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 3 de noviembre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Martha Graciela MICHAAN, concretada mediante Resolución N° 1074/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Glenda Eva BORCHES (D.N.I. N° 34.339.048 - Clase 1989).
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 3 de noviembre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 162/13.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4039-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06386409-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual tramita la designación de Amadeo Daniel QUIROGA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo y,

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Amadeo Daniel QUIROGA como Bioquímico Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 20 de abril de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Faustino Dalmiro KRAUSE, concretada mediante Resolución N° 886/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:
- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Amadeo Daniel QUIROGA (D.N.I. N° 31.964.415 - Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de abril de 2020, Amadeo Daniel QUIROGA (D.N.I. 31.964.415 - Clase 1985), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4040-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19038324-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Analía Verónica ADAM, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía Verónica ADAM como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir 1° de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Tomás Bernardo RODE, concretada mediante Resolución N° 24/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Analía Verónica ADAM (D.N.I. N° 20.201.233 - Clase 1968).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 947/89.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Analía Verónica ADAM (D.N.I. 20.201.233 - Clase 1968), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 162/13.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4041-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07304189-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual tramita la designación de Flavia Daniela SASTRE en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavia Daniela SASTRE, como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 30 de abril de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Javier Martín MIRANDA, concretada mediante Resolución N° 19/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Flavia Daniela SASTRE (D.N.I. 34.963.815 - Clase 1990).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo 1°, con relación al cargo que posee en el Policlínico "Sofia T. Santamarina" de la Municipalidad de Esteban Echeverria.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4043-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07412997-GDEBA-HZGADMVLMSALGP por el cual tramita la designación de Agustín DELBUENO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín DELBUENO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 2 de septiembre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Teodoro Julián BUENO BALDEON, concretada mediante Resolución N° 523/13 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Agustín DELBUENO (D.N.I. 31.073.106 - Clase 1984).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4044-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06379778-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual tramita la designación de Daiana Yamila LOPEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Yamila LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 5 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriel Jesús DE LUIS, concretada mediante Resolución N° 845/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestariaque devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Daiana Yamila LOPEZ (D.N.I. 37.028.453 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 5 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico

del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 777/15.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4045-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22301297-GDEBA-HIPPMSALGP por el cual tramita la designación de Esteban Luis ECHEVERRIA en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Esteban Luis ECHEVERRIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norberto Luis HORODESK, concretada mediante Resolución N° 921/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio

Mensualizado, a Esteban Luis ECHEVERRIA (D.N.I. 17.442.954 - Clase 1965), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4046-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20570359-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el cual tramita la designación de Sergio Omar FABIANI en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sergio Omar FABIANI como Médico Asistente Interino, en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 21 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Verónica Fernanda ANGELUCCI SOPRANO, concretada mediante Resolución N° 1231/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Sergio Omar FABIANI (D.N.I. 29.985.322 - Clase 1982).
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 21 de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 3169/08.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional Sergio Omar FABIANI (D.N.I. 29.985.322 - Clase 1982), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de La Matanza.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 60-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Enero de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-02323368-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 272/17 E, y

CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales;
Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo identificado como N° IF-2021-02325975-GDEBA-DSTAMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

IF-2021-02325975-GDEBA-DSTAMGGP	7109c66928696c816edd5372e4282eddbe2eca0b0ba2917aca4d11e57804e1f4	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 335-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 30 de Enero de 2021

VISTO el Decreto-Ley Nº 7647/70 y el expediente Nº EX-2020-30247244-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona modificar la Resolución N° RESO-2021-275-GDEBA-MSALGP, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0032-CDI21 y se autorizó el llamado a Contratación Directa para la adquisición de Mamelucos y Antiparras de protección personal, con destino a la Dirección Provincial de Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos doscientos dieciocho millones noventa y ocho mil ochocientos con 00/100 ($ 218.098.800.00), con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.
Que a ordenes N° 54/59, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta las constancias de publicación en el sitio web de La Provincia y en el Boletín Oficial de la invitación a Proveedores;
Que a orden N° 60, luce consulta realizada por parte de la firma NEXTMEDICI S.R.L. respecto de las características técnicas especificadas del renglón 2, respondidas a orden N° 64 por la Dirección Provincial de Hospitales;
Que, a orden N° 65, la mencionada Dirección adjunta nuevas especificaciones técnicas, justificando dicha modificación por razones de oportunidad y conveniencia y a fin de procurar la mayor cantidad de posibles oferentes, en miras del "principio de concurrencia", tal como lo explica a orden N°66;
Que, a ordenes N° 69 y 70, la Dirección de Compras y Contrataciones, realizó una circular aclaratoria en el sistema PBAC y a orden N° 71, adjuntó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que atento a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 72, procede modificar la Resolución N° RESO-2021-275-GDEBA-MSALGP, en su parte pertinente;
Que han tomado intervención la Dirección General de Administración, la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaria Tecnica Administrativa y Legal;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 113 del Decreto- Ley Nº 7647/70, que establece: "La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados. La anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público.";
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar los artículos 1° y 3° de la Resolución N° RESO-2021-275-GDEBA-MSALGP, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0032-CDI21, los cuales como documentos PLIEG-2021-02425368-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-02407838-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.*
>
> *ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)."*

ARTÍCULO 2°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2021-02425368-GDEBA-DCYCMSALGP	bc6da93fc8fc6536cfb46d506770e08f6ebf1fe6db832868ac5d79605e6f9180	Ver
IF-2021- 02407838-GDEBA-DPHMSALGP	225cce26cb6d706c63bd7a8d251634be9ceca72a756657ab676d0decc81a6d04	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 78-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-25140130-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio de

Colaboración Institucional, celebrado con fecha 20 de octubre de 2020 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Monte, y

CONSIDERANDO:
Que el objeto del mismo es dotar a la "Comisaria de la Mujer y la Familia del Partido de Monte", de un gabinete técnico o interdisciplinario compuesto de un/a (1) psicólogo y un/a asistente social (cláusula primera);
Que a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ceder su plantel de profesionales o a través de locadores de servicios, un/a (1) psicólogo y un/a asistente social, para que se desempeñen en la Comisaria de la Mujer y la Familia de Monte, como también a pagar sus salarios o servicios a los referidos profesionales (cláusula segunda);
Que asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a capacitar y a asesorar a los profesionales cedidos para el debido cumplimiento de su función, que dependerán operativamente del mismo, debiendo cumplir órdenes que se le impartan y los regímenes horarios establecidos por "EL MINISTERIO" y/o la persona que este designe (cláusulas tercera y cuarta);
Que el convenio tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el momento de su celebración, renovable automáticamente por períodos iguales consecutivos en las mismas condiciones explicitadas, no obstante, las partes podrán rescindirlo con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos en los domicilios instituidos (cláusula quinta y sexta);
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 12), Contaduría General de la Provincia (orden 24) y Fiscalía de Estado (orden 32), sin objeciones que formular;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional, celebrado con fecha 20 de octubre de 2020 entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Monte, cuyo texto como Anexo Unico (IF-2021-00758801-GDEBA-DRIYCMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Monte, comunicar a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-00758801-GDEBA-DRIYCMSGP	69eea5e83432d8d356faa5fe97d26aa2dc2edd33ab15eb8bca1647c79c4ed76a	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 43-SSTAYLMJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-29297048-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Contratación Directa Nº 1/2021, tendiente a la adquisición de camas de una plaza apilables, y

CONSIDERANDO:
Que la presente Contratación Directa se encuadra en las previsiones del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 2 apartado c) puntos IV, V, VI y VII del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo estipulado por el Decreto Nº DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID- 19), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.806 por la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en la Ley N° 14.812 por la cual se declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en la Ley N° 15.165 por la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires -prorrogadas por Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA-, y en el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;
Que la presente gestión fundamenta su encuadre en lo informado por la Dirección Delegada de Administración en el documento GEDO N° DOCFI-2020-29611225-GDEBA-DDDGASPB -orden 6-, en cumplimiento de lo establecido por el Anexo B del Anexo I del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA.
Que el artículo 10 de la Ley Nº 13.981 establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso
Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General

de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";
Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;
Que la Contratación Directa citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0020-CDI21;
Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Muestras y Planos, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gob.ar/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Contratación Directa será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la Dirección Delegada de Administración ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos catorce millones trescientos mil ($14.300.000), con destino a distintas Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato;
Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;
Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2021-00749705-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 20- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que, dada la naturaleza y el fin de los insumos requeridos y, considerando además que la presente contratación se encuentra enmarcada en los términos del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA, no existe desdoblamiento;
Que en el documento GEDO N° IF-2021-01634692-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 35- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-67-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;
Que la presente Contratación Directa estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7-Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A - Cuadro de Competencias- del Anexo I-Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios- del Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa Nº 1/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0020-CDI21-, tendiente a la adquisición de camas de una plaza apilables, encuadrada en las previsiones del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 inciso 2 apartado c) puntos IV, V, VI y VII del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el marco de lo estipulado por el Decreto Nº DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, mediante el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.806 por la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en la Ley N° 14.812 por la cual se declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en la Ley N° 15.165 por la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires -prorrogadas por Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA-, y en el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Muestras y Planos, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2021-01906407-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2021-01634524-GDEBA-DCYCMJYDHGP y Nº PLIEG-2021-01634498-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gob.ar/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Contratación Directa, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gob.ar/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES - 4-3-6-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - ($14.300.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA que dada la naturaleza y el fin de los insumos requeridos y que la presente contratación se enmarca en

lo establecido por el Decreto N° DECRE-2020-304-GDEBA-GPBA, no existe desdoblamiento en los términos de la normativa citada, conforme a lo indicado en fecha 11 de enero de 2021 por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2021-00749705-GDEBA-DCYCMJYDHGP.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 6º. Dejar constancia que la presente Contratación Directa estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Contratación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, publicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2021-01906407-GDEBA-DCYCMJYDHGP	2a909a028c74371fd1dfb02be103d5f288de6da1350f289b8c19bbe53599ff27	Ver
PLIEG-2021-01634524-GDEBA-DCYCMJYDHGP	0d031a48e73f5b703da524b4dd301ee11b55ad1636ccf65f6b91cc4c9edb498d	Ver
PLIEG-2021-01634498- GDEBA-DCYCMJYDHGP	55ca596529d9d41d80ef0f09145858997b391d859dd49382791fa3dd415a1650	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 85-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Enero de 2021

VISTO la Ley Nº 15.164, el Decreto N° 77/2020 y el EX-2020-23994697-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la deintervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;
Que por Resolución N° 2049, de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el Programa Celíacos, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;
Que asimismo, por Resolución Nº 94/04, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, creando el Programa “Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos”;
Que con posterioridad, por Resolución N° 683 de fecha 9 de Diciembre de 2010, se aprobó la incorporación al sistema de pago electrónico mediante la entrega de “Tarjetas Magnéticas Recargables (TMR) BAPRO Alimentos” a beneficiarios, entre otros, de los Programas referenciados;
Que mediante Resolución N° 3060 de fecha 22 de septiembre de 2015 se fija, a partir del 1° de junio de 2015, el monto del valor individual mensual en la suma de pesos cuatrocientos ($400,00) para los beneficiarios del P.A.A.C, y en la suma de pesos cuatrocientos ($400,00) para los beneficiarios del P.A.A.I.;
Que en esta instancia, en número de orden 6 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita el incremento de los valores prestaciones de los mencionados Programas y acompaña el detalle correspondiente;
Que dicha solicitud se fundamenta en la desactualización de los montos, y la consecuente necesidad de acompañar a las y los destinatarios del Programa, a fin de mejorar la prestación alimentaria dirigida a las personas celiacas e inmunodeprimidas en situación de vulnerabilidad social, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;
Que en números de orden 10 y 12, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 15 la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2020 asignado al efecto que conlleva el aumento que se propicia, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo;
Que en número de orden 21 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección de Presupuesto Público, y en orden 23 interviene la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 36, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 43;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164 y el Decreto N° 77/2020;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de octubre de 2020, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos dos mil ($2.000,00).
ARTÍCULO 2º. Fijar a partir del 1° de octubre de 2020, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos dos mil ($2.000,00).
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de octubre de 2020, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en los artículos 1° y 2° de la presente.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y comunicar a las áreas de rigor. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 88-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Enero de 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, Nº 467/07 y modificatorios y Nº 434/2020, y el EX-2020-29429827-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 434/2020, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 434/2020 se creó el “Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;
Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios;
Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;
Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;
Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto Nº 467/07 y su modificatorio Nº 364/09;
Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;
Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;
Que a su vez, acompaña en número de orden 23 el Anexo (IF-2020-29453605-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;
Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;
Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;
Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;
Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7º del Decreto Nº 434/2020 y lo establecido en el Decreto Nº 467/07 y su modificatorios;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-29453605-GDEBA-

SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto Nº 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 467/07 y su modificatorio Nº 364/09.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-29453605-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.
ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley Nº 15.225, por un total de pesos seiscientos mil ($600.000,00).
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto Nº 434/2020.
ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-29453605- GDEBA-SSPSMDCGP	a9a079bcafb07ef1f46d067a23fc0746ed4ca5712a3ab9e0b9f1898890cb3d5b	Ver

RESOLUCIÓN N° 104-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, Nº 467/07 y modificatorios y Nº 434/2020, y el EX-2020-30130906-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 434/2020, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 434/2020 se creó el “Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;
Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios;
Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;
Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;
Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto Nº 467/07 y su modificatorio Nº 364/09;
Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;
Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;
Que a su vez, acompaña en número de orden 15 el Anexo (IF-2021-00123895-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;
Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;
Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;
Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;
Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7º del Decreto Nº 434/2020 y lo establecido en el Decreto Nº 467/07 y su modificatorios;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2021-00123895-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto Nº 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 467/07 y su modificatorio Nº 364/09.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2021-00123895-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.
ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley Nº 15.225, por un total de pesos ciento ochenta mil ($180.000,00).
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto Nº 434/2020.
ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-00123895- GDEBA-SSPSMDCGP	882170df92b18cb192037d963d54e2a93fe37a668926649c789ef40207214993	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 166-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27310144-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Monte para el otorgamiento de un subsidio para financiar mejoras en caminos rurales la Ley N° 15.164, los Decretos N°1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales,

a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Monte solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000) para la adquisición de materiales necesarios para mejoras de caminos rurales;
Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 48, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N°15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Monte y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30400000-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) a la Municipalidad de Monte con el objeto financiar la adquisición de materiales necesarios para la realización del proyecto "Estabilizado de caminos rurales Monte", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Monte deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE- 2020-30400000-GDEBA-DSTAMDAGP	c336949c5c409eb11e04f36291f7139c6b3cad3f3b9fd1a10c2a1aa70cf24204	Ver

RESOLUCIÓN N° 173-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-28353807-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Villarino para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las

acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Villarino solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000) para adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejora de caminos rurales que se detallan en el anexo de la presente;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 47, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villarino y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30404033-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000), a la Municipalidad de Villarino con el objeto financiar la adquisición de materiales necesarios para la realización del proyecto “Estabilizado del camino mascota lote 6-primera etapa”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Villarino deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-30404033-GDEBA-DSTAMDAGP	da0c30fa061e77be005f7b00178676481c576da655526c714c8b3a2c265fe3c8	Ver

RESOLUCIÓN N° 175-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-26554704-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Alvear para el otorgamiento de un subsidio para financiar la compra de materiales necesarios para la reparación y/o mejora de caminos rurales, Ley N° 15164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27541, mediante la Ley Nº 15165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Alvear solicitando un subsidio por la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco con treinta y seis centavos ($3.243.795,36) para la adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejora de los caminos rurales;
Que a orden 17 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 52, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvear y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30404775-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos tres millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 36/100 ($3.243.795,36) a la Municipalidad de General Alvear con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejora en Camino Escuela N° 15 Granja la Candelaria de General Alvear”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Alvear deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-30404775-GDEBA-DSTAMDAGP	134a2df01082a6336c9bc3c89748f3a968c4c0c094b344ddcfe23caf52c8f6d7	Ver

RESOLUCIÓN N° 177-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27907868-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 25 de Mayo para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que

deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de 25 de Mayo solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones noventa y seis mil ochocientos ($5.096.800.-) para adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejora de los caminos rurales que se detallan en el Anexo de la presente;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 48, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de 25 de Mayo y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30404472-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones noventa y seis mil ochocientos ($5.096.800.-), a la Municipalidad de 25 de Mayo con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado Camino Rural" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de 25 de Mayo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-30404472-GDEBA-DSTAMDAGP	dc381ab752b68ced652b30d59176627b606eaae02b2aeeab9bf511e7620d8d5f	Ver

RESOLUCIÓN N° 179-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-26978537-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Zárate para el otorgamiento de un subsidio para

financiar la compra de materiales necesarios para la reparación y/o mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Zárate solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ($5.265.600.-) para la adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejora de los caminos rurales que se detallan en el Anexo de la presente;

Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 28 se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Zárate y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30405137-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ($5.265.600.-) a la Municipalidad de Zárate con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejora del camino rural Ruta Provincial 38”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165,

de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Zárate deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE- 2020-30405137-GDEBA-DSTAMDAGP	7dacf92415ceb9f0f46d1a9b2e849bce7a8fa14ee1b108c19f33f23e52f42490	Ver

RESOLUCIÓN N° 182-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-28217362-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Las Heras para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N°1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Las Heras solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones seis mil novecientos veintisiete con treinta y tres centavos ($5.006.927,33) para adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales que se detallan en el Anexo de la presente;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 49, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Las Heras y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30405845-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones seis mil novecientos veintisiete con 33/100 ($ 5.006.927,33), a la Municipalidad de General Las Heras con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejoramiento de Red Pluvial de Caminos Rurales en General”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Las Heras deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-30405845-GDEBA-DSTAMDAGP	0320bc2362a04f3001105b4275cd7798b3685b2429d1604b4ebf6b7d863d88d0	Ver

RESOLUCIÓN N° 185-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27902046-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Lincoln para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N°1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la

Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Lincoln solicitando un subsidio por la suma de pesos seis millones ciento cinco mil ($ 6.105.000.-) para adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 48, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lincoln y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE- 2020-30406487-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos seis millones ciento cinco mil ($ 6.105.000.-), a la Municipalidad de Lincoln con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Reconstrucción tramo Arenaza - Fábrica Sancor-”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1,Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Lincoln deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE- 2020-30406487-GDEBA-DSTAMDAGP	2a985bc4ba62f64bbb8a9dc89aeb7fc05b45c0492c821ef7166c1ada98b6b67f	Ver

RESOLUCIÓN N° 195-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-28236765-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Arenales para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N°1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Arenales solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones seiscientos mil ($ 5.600.000.-) para adquisición de materiales/maquinarias necesarios para la reparación de los caminos rurales que se detallan en el Anexo de la presente;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 49, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Arenales y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30406181-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones seiscientos mil ($ 5.600.000.-) a la Municipalidad de General Arenales con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Camino Mar Chiquita (Camino Rural X26)" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Arenales deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-30406181-GDEBA-DSTAMDAGP	0ac0ff78340bbe2a2816e3f1f52b50e4106d9290f819d79c0b25a2cef111ffe4	Ver

RESOLUCIÓN N° 197-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-28353733-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Paz para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03"

aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Paz solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta ($5.955.360.-) para adquisición de materiales que se detallan en el Anexo de la presente;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 47, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Paz y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30406292-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta ($5.955.360.-), a la Municipalidad de General Paz con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Mejoramiento de caminos rurales”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Paz deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-30406292-GDEBA-DSTAMDAGP	af0fa03305e7f170753e217cd8604c510b34bd1d128ad008b799c315e5dc6635	Ver

RESOLUCIÓN N° 198-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-26721580-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Benito Juárez para el otorgamiento de un subsidio para financiar la compra de materiales necesarios para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N°1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y

calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Benito Juárez solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 5.844.344.-) para adquisición de materiales para mejora de caminos rurales;
Que en el orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 53, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Benito Juárez y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE- 2020-30406332-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 5.844.344.-) a la Municipalidad de Benito Juárez con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Entoscado del camino provincial 053-05-Long: 12-50 km denominado C° 108 e/Establecimiento Rural Lambaré y Pte. La Silera”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Benito Juárez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE- 2020-30406332-GDEBA-DSTAMDAGP	003c0c410c3e9f71839d52f303f2820401790b739fb105667949b7f0f871cec0	Ver

RESOLUCIÓN N° 199-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-28254781-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Alberti para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Alberti solicitando un subsidio por la suma de pesos seis millones trescientos mil ($6.300.000.-) para adquisición de materiales para la mejora de rutas rurales que se detallan en el Anexo de la presente;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 50, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Alberti y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30406392-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos seis millones trescientos mil ($6.300.000.-), a la Municipalidad de Alberti con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Consolidado de camino para conexión de establecimientos educativos", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1,Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Alberti deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE- 2020-30406392-GDEBA-DSTAMDAGP	e47b0f97a3b8373ff98fe786f9a35eeb2bbbba7cbe8e133e42b3bf310c18353a	Ver

RESOLUCIÓN N° 200-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27172206-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Demostrativa la Ventura, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;
Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;
Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3°, inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;
Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 62/2002 el Ministerio de Desarrollo Agrario aprueba el convenio de colaboración entre este y la Asociación Cooperadora de la Chacra Demostrativa la Ventura, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;
Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el

desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que se propicia la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 8 obra Nota (IF-2020-27265446-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora de la Chacra Demostrativa la Ventura solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos dos millones setecientos ochenta mil quinientos ($2.780.500.-), para ser destinado a los fines que allí delimita;
Que se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propicia la presente gestión;
Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos dos millones setecientos ochenta mil quinientos ($2.780.500.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Demostrativa la Ventura, a fin de ser utilizados conforme lo especificado en la Nota de Solicitud (IF-2020-27265446-GDEBA-DIPMDAGP) suscripta por la misma.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($1.313.000), e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($1.467.500), Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1º, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5º del Decreto Nº 1037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 203-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27400567-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Capitán Sarmiento para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejoras de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N°1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Capitán Sarmiento solicitando un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos dos mil ($ 4.902.000.-) para adquisición de materiales necesarios para la reparación y /o mejora de los caminos rurales que se detallan en el Anexo de la presente;
Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que a orden 52, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Capitán Sarmiento y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30418625-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones novecientos dos mil ($ 4.902.000.-), a la Municipalidad de Capitán Sarmiento con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Provisión de materiales para estabilización del camino rural Nom 121- 01.", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Capitán Sarmiento deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-30418625-GDEBA-DSTAMDAGP	528a5361c2af83300f0f0abd0933d3fe7cb4abb7d418520dd363631682c4569b	Ver

RESOLUCIÓN N° 204-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27331005-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Navarro para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N°1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;
Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nº 27.541, mediante la Ley Nº 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;
Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente “Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Navarro solicitando un subsidio por la suma de pesos ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos quince ($8.598.315.-) para adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales;
Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;
Que en el orden 55, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Navarro y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30418736-GDEBA-

DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos quince ($8.598.315.-), a la Municipalidad de Navarro con el objeto financiar la adquisición de maquinaria para la realización del proyecto “Adquisición de maquinaria”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Navarro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-30418736-GDEBA-DSTAMDAGP	51dbeb9ede024dd20d29fb29d689c7aa1545912a1a1f821d2068d32f33249c56	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 21-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-25837310-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona la convalidación de un Convenio Marco de Colaboración celebrado entre Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.) y e Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que este Ministerio, creado mediante la Ley N° 15.164 tiene entre sus objetivos el de entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividade industriales, mineras, comerciales, cooperativas, culturales, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires, en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales, así como en la gestión de las actividades de promoción cultural, en la realización de actividades culturales en el territorio bonaerense y en la vinculación con los distintos organismos relacionados con las industrias creativas y culturales públicas y privadas;
Que la Subsecretaría de Promoción Sociocultural tiene como misión garantizar el acceso a la cultura de aquellos sectores que, por diversas razones, vean vulnerados sus derechos, generando las condiciones necesarias para la promoción de las identidades, valores y saberes a fin de lograr mayores niveles de integración social;
Que mediante Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación RESOL-2019-598-APN-MTR, se transfirió a la órbita de De.Ca.H.F. S.A.P.E.M. el Museo Nacional Ferroviario “Raúl SCALABRIN ORTIZ”;
Que dicha sociedad se encuentra facultada para desarrollar a título gratuito u oneroso, tareas de asistencia técnica, cooperación, consultoría, investigación y vinculación científico tecnológica;
Que el citado Museo Nacional posee un acervo patrimonial vinculado con la historia productiva de los ferrocarriles y un centro de estudios dedicado a la investigación en la materia;
Que a su vez De.Ca.H.F. S.A.P.E.M. tiene a su cargo el Centro Nacional de Capacitación Ferroviaria y el Archivo General de Ferrocarriles, cuyo propósito es concentrar, integrar y preservar la documentación administrativa, técnica e histórica ferroviaria;
Que el ferrocarril constituye una pieza clave en la integración cultural, articulando la vinculación histórica entre las perspectivas identitarias y las significaciones colectivas;
Que dicha colaboración se plasma en el compromiso de emprender acciones y estrategias mancomunadas para la difusión, desarrollo y revalorización del patrimonio cultural e histórico en el ámbito de su incumbencias específicas, acordando intercambiar periódicamente información de utilidad e interés sobre la temática y cooperar con la difusión de las actividades y/o programas que se lleven a cabo en el presente convenio;
Que las acciones y estrategias que se desarrollen en el marco de este acuerdo, se instrumentarán a través de Convenios Adicionales, los que se considerarán integrantes del presente a los efectos de su interpretación y aplicación, en los que se detallarán obligaciones, plazos, recursos a afectar y demás información necesaria para su desarrollo;
Que el presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogable por igual período con acuerdo expreso de las partes, y podrá ser rescindido en cualquier momento en tanto cualquiera de las partes notifique su voluntad fehacientemente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento;
Que la Subsecretaría de Promoción Sociocultural de este Ministerio propicia la continuidad del trámite en orden 4 mediante PV-2020-25970946-GDEBA-SSPSMPCEITGP;
Que se incorpora el Convenio a convalidar suscripto por las partes como CONVE-2020-25966913-GDEBA-

SSPSMPCEITGP;
Que se deja constancia que para la ejecución del convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno en orden 13 mediante ACTA-2020-27835327-GDEBA-SLN1AGG, Contaduría General de la Provincia en orden 29 a través del IF-2020-29298380-GDEBA-CGP y tomó Vista en orden 36 Fiscalía de Estado VT-2021-02067982-GDEBA-SSAYCFDE;
Que la presente se propicia en el marco conferido por lo normado el artículo 29 de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración (CONVE-2020-25966913-GDEBA-SSPSMPCEITGP) celebrado entre Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.), representado por su Presidente, el señor Damián Raúl Ramón CONTRERAS y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de l Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Ministro Augusto Eduardo COSTA, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Cumplido, Comunicar a las partes. Publicar y dar al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-25966913-GDEBA-SSPSMPCEITGP	1c409ad06e53529e0df0ea2125147fc0b3737c85f6e2a01dde0eb003183fd3d3	Ver

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 38-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2020-01375393-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Banco de la Provincia de Buenos Aires - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta Nº 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2021-01230910-GDEBA-DPPTMHYFGP mediante el cual se propicia ejercer la autorización prevista en el artículo 19 tercer párrafo de la Ley Nº 15.226 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2021- y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el citado artículo se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en forma conjunta, a adicionar a las bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18);
Que el impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana contempla alícuotas progresivas y crecientes en función de la valuación

fiscal, tomando como base de su cálculo la ubicación del inmueble, el tipo de construcción y los metros cuadrados del mismo, sistema éste que incide en el desarrollo de la actividad económica;
Que en ese marco y a los fines de atenuar el efecto del tributo sobre sectores económicos importantes en la estructura productiva de la Provincia cuyos inmuebles se encuentren destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, como así también los pertenecientes en propiedad a empresas de medios gráficos y periodísticos afectados al desarrollo de sus actividades específicas, se prevé acordar en el impuesto Inmobiliario de la Planta Urbana bonificaciones del diez por ciento (10%), adicionales a las previstas en el primer y segundo párrafo del artículo 19 de la Ley N° 15.226;
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio, la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin formular observaciones; Nº 15.226;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Fijar en el diez por ciento (10%) la bonificación adicional establecida en el artículo 19, párrafo tercero de la Ley Nº 15.226, para aquellos inmuebles ubicados en la Planta Urbana destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud, y los que pertenezcan en propiedad a empresas de medios gráficos y periodísticos, cuando estén afectados al desarrollo de sus actividades específicas.
ARTÍCULO 2º. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijará las condiciones para acceder al beneficio previsto en el artículo 1º de la presente, los que tendrán carácter adicional a las bonificaciones especiales en el impuesto inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento dispuestas en el marco del artículo 19 primer y segundo párrafo de la Ley N° 15.226.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 215-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-26793455-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que por RESOL-2020-1024-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, se creó el "Programa para el Abastecimiento de Agua Apta para Consumo y Mejoras Sanitarias en Establecimientos Educativos" y una línea de acción "Obras Menores en Establecimientos Educativos en el Marco de la Pandemia Covid-19", estableciendo en los Anexos I y II respectivamente, los instructivos, objetos y modalidades de los programas y fondos creados;
Que mediante RESOC-2020-2424-GDEBA-DGCYE, esta Dirección General de Cultura y Educación, adhirió en todos sus términos a la RESOL-2020-1024-APN-ME antes citada;
Que a través del Convenio ME Nº 98/15 de fecha 13 de febrero de 2015, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 877/15 de este Organismo, se celebró el acuerdo de participación para la ejecución del Segundo Proyecto de Mejoramiento de Escuelas Rurales - PROMER II;
Que el citado Proyecto, es financiado mediante el Convenio de Préstamo Nº 8452-AR, celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - y la República Argentina;
Que orden 10 intervine la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar solicitando se tramite la aprobación por los organismos de asesoramiento y control provinciales, del proyecto de Pliego de Condiciones Particulares obrante en orden 9, para ser aplicado mediante procedimiento de Concurso de Precios, en la realización de obras financiadas con recursos del Banco Mundial a través del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II;
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, en orden 14, interviene manifestando que los procedimientos de selección del contratista y ejecución de las obras, serán llevados a cabo por la DGCYE a través de sus órganos técnicos competentes;
Que en órdenes 16 y 20 se expidió la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;
Que en órdenes 25 y 33 toman intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, respectivamente, efectuando distintas observaciones en cuanto a la redacción del Pliego de Condiciones Particulares y al contenido de algunas cláusulas, como así también hacen referencia a la omisión de la incorporación al expediente del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que en orden 38, la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Generales requerido por los organismos mencionados;
Que en orden 45, obra la intervención del Fiscal de Estado, solicitando que con carácter previo a su vista, se informe si el Pliego de Cláusulas Generales agregado en el orden 38 ha sido aprobado por acto administrativo, o en su defecto se dé nueva intervención a la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría de la Provincia para que se expidan respecto al referido Pliego;
Que en orden 48 toma nueva intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, sugiriendo que ambos pliegos (Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales) sean sometidos a vista

de los organismos preopinantes en miras de dar viabilidad al requerimiento formulado, asimismo se informa en las actuaciones que no obran registros de que el referido Pliego de Bases y Condiciones Generales haya sido aprobado por un acto administrativo determinado;
Que en órdenes 58 y 69 toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, respectivamente, efectuado nuevas observaciones al contenido de diversas cláusulas de ambos pliegos, y estableciendo ambos organismos no tener en general observaciones que formular, pudiendo la señora Directora General si lo estima oportuno y conveniente, proceder al dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales;
Que Fiscalía de Estado toma nueva intervención en orden 76, formula consideraciones y estima que con los alcances indicados, puede continuarse con el trámite tendiente a obtener de la autoridad competente, el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe los documentos traídos a consideración;
Que en orden 88 (IF-2021-01450664-GDEBA-DAOEIEDGCYE) obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales que consta de cuarenta (40) páginas y en orden 89 (IF-2021-01450709-GDEBA-DAOEIEDGCYE) el Pliego de Condiciones Particulares que consta de cuarenta y tres (43) páginas, que formarán parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, los cuales serán aplicados en la selección y contratación de las obras comprendidas en el ámbito del programa PROMER II;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N°15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/20, y por la Ley N° 15.164;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, obrante en orden 88 (IF-2021-01450664-GDEBA-DAOEIEDGCYE) que consta de cuarenta (40) páginas y el Pliego de Condiciones Particulares, obrante en orden 89 (IF-2021-01450709-GDEBA-DAOEIEDGCYE) que consta de cuarenta y tres (43) páginas, que formarán parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, los cuales serán aplicados en la selección y contratación de las obras comprendidas en el ámbito del programa PROMER II.
ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaria de Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **María Agustina Vila**, Directora.

ANEXO/S

IF-2021-01450664- GDEBA-DAOEIEDGCYE	8b6a5b52f1f09685d0e1d09c9bc6f35b0794b35015af4878d83fca079a463098	Ver
IF-2021-01450709-GDEBA-DAOEIEDGCYE	bd76f89170a819fa2d856b6eb442c8398e43731fce99d0647f094e570e0f6ced	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN N° 7-DPCYCMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Enero de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-25265485-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Nº 28/2020, para la adquisición de Licencias AutoCAD, con destino a los agentes de diversas áreas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Informática ha elaborado las especificaciones técnicas y la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, los que en conjunto con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado mediante Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado a la Licitación de referencia, con un justiprecio total estimado de dólares trescientos diecisiete mil

trescientos cincuenta y seis con cuarenta centavos (USD 317.356,40) que al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 09/12/2020 ($87,25), equivale al monto total de pesos veintisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($27.689.345,60), conforme con lo solicitado por la Dirección de Informática y ratificado por la Dirección General de Administración;
Que tomó intervención en función de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó que corresponde encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 17, apartado 1 - Licitación Pública del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que ésta Dirección Provincial tomó conocimiento de las actuaciones y prestó conformidad al encuadre mencionado precedentemente;
Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora N° 135, la Solicitud de Gasto Nº 135-645-SG20, cuya imputación presupuestaria fuera realizada por la Dirección de Presupuesto;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP;
Que atento el cambio de ejercicio, tomó nueva intervención la Dirección de Presupuesto, procediendo a realizar la reafectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 12 de febrero de 2021 a las 14:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que quien suscribe procedió a informar conjuntamente con la Dirección General de Administración los integrantes de la Comisión de Preadjudicación;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia http://www.gba.gob.ar/contrataciones y http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones, y en el portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar, teniendo en cuenta a su vez lo establecido en la Resolución de firma conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP respecto del artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que se deja constancia que en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica (PLIEG-2021-02027110-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-02027071-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionados por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Pública Nº 28/2020, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-0206-LPU20, para la adquisición de Licencias AutoCAD, con destino a los agentes de diversas áreas de este Ministerio, con un justiprecio total estimado de dólares trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis con cuarenta centavos (USD 317.356,40) que al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 09/12/2020 ($87,25), equivale al monto total de pesos veintisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($27.689.345,60).
ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, para que, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Pública de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y según lo establecido en la Resolución de firma conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 12 de febrero de 2021 a las 14:00 horas y se realizará a través del portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Código 4-3-8-0 - Objeto del Gasto SOFT - UE 135 - Apertura programática 1-0-0-3-0 Administración General del Ministerio - Fuente de financiamiento Rentas Generales - Ubicación Geográfica Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación a María Paula Plaza (DNI Nº 26.708.049), María Luisa Vazquez (DNI N° 32.094.699) y Víctor Martín Antunez (DNI N° 30.887.655) en calidad de titulares y a Débora Marino (DNI Nº 25.570.436) y Silvina Herrera (DNI N° 32.997.164), en carácter de suplentes.
ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Administración, tendrá

a su cargo el análisis técnico de las ofertas y de la contratación y actuará como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.
ARTÍCULO 7°. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido.
ARTÍCULO 8°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Miguel Angel Marquez, Director

ANEXO/S

PLIEG-2021-02027110-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	9afa57a34f76df26df5ab27b11d713f460328994662a315587eb574cdc2bd61d	Ver
PLIEG-2021-02027071-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	af508508b0260a901b6fea018dcdcac47a28d47c4eeea17f9354b52911fd6a8d	Ver

DISPOSICIÓN N° 20-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Enero de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-27643183-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa Nº 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0025-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio mensual de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, y

CONSIDERANDO:
Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/6 mediante la cual la Dirección de Sanidad propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma y a la División Cuerpo Médico Escuela de Policía Juan Vucetich, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y con un presupuesto oficial estimado de pesos novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ($ 945.600,00);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que en orden 30 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-78-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-01838874-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2021-01838902-GDEBA-DPREMSGP -orden 31/32-;
Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 34-;
Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0025-PAB21 -orden 42-;
Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa Nº 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0025-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio mensual de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, propiciada por la Dirección de

Sanidad y con destino a la misma y a la División Cuerpo Médico Escuela de Policía Juan Vucetich, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ($ 945.600,00).
ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Tecnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-02299582-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0025-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar., a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Tecnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 3 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($ 856.000,00). Diferido Ejercicio 2022: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 ($ 89.600,00).
ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.
ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa Nº 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0025-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa Nº 9/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0025-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Marcelo Pablo BUSQUETS	18.364.263	Dirección de Sanidad
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de las Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.
ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Sanidad será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-02299582-GDEBA-DCYCMSGP	f2dbaee0ab68b06c69473a78c7dd0bf3b0851ac1c127dfdc54a829648faf87d1	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 40-HZGMBMSALGP-2021

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud para la adquisición de reactivos para gases e ionogramas para el área guardia del servicio de laboratorio con equipamiento ejercicio 2021 afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 06/01/2021 al 31/12/2021 y el expediente EX-2020-24650802-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 33/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art.17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-702-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 21 se incluyen en el expediente.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 33/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente
ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.
ARTÍCULO 3º: Adjudicar por precio dentro de los admisibles a la siguiente firma: WM ARGENTINA SA CUIT 30-68617257-7 el renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($2.566.200,00).
ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06/01/2021 al 31/12/2021.
ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.
ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 483350 a favor de la siguiente firma WM ARGENTINA SA CUIT 30-68617257-7 el renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($2.566.200,00).
ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ($2.566.200,00).
ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolás Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 43-HZGMBMSALGP-2021

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud para la adquisición de botellas de hemocultivos área de microbiología del servicio de laboratorio con equipamiento ejercicio 2021 afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 06/01/2021 al 31/12/2021 y el expediente EX-2020-24636440-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 34/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-698-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 20 se incluyen en el expediente.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 34/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art.

17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Decreto 59/19 vigente.
ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.
ARTÍCULO 3º: Adjudicar por único precio ofertado a la siguiente firma: QUÍMICA EROVNE S.A. CUIT 30-52535648-1 los renglones N° 1, 2 y 3 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL ($2.704.000,00).
ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06/01/2021 al 31/12/2021.
ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.
ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 486173 a favor de la siguiente firma QUÍMICA EROVNE S.A. CUIT 30-52535648-1 los renglones N° 1, 2 y 3 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL ($2.704.000,00).
ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL ($2.704.000,00).
ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolás Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 47-HZGMBMSALGP-2021

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud por la Recolección de Residuos Patogénicos para el ejercicio 2021 afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 3 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 15/01/2021 al 30/06/2021 y el expediente EX-2020-27067444-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 43/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art.17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-761-GDEBA- HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 20 se incluyen en el expediente.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 43/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente
ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 3.
ARTÍCULO 3º: Adjudicar por único precio ofertado a la siguiente firma: HABITAT ECOLOGICO SA CUIT 30- 66362548-5 los renglones N° 1 y 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.677.500,00).
ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 15/01/2021 al 30/06/2021
ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.
ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 488671 a favor de la siguiente firma: HABITAT ECOLOGICO SA CUIT 30-66362548- 5 los renglones N° 1 y 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($2.677.500,00).
ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 3 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 2.677.500,00).
ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolás Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 45-HZGMBMSALGP-2021

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud para la adquisición reactivos automatizados de inmunoserologia y banco de sangre con equipamiento,

afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el período 11/01/2021 al 31/12/2021 y el expediente EX-2020-24648888-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 29/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-691-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 22 se incluyen en el expediente.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 29/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Decreto 59/19 vigente.
ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.
ARTÍCULO 3º: Adjudicar por único precio a la siguiente firma: EXSA S.R.L. CUIT 30-69769605-5 el renglón N° 1 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($9.214.998,00).
ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 11/01/2021 al 31/12/2021.
ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.
ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 486444 a favor de la siguiente firma EXSA S.R.L. CUIT 30-69769605-5 el renglón N° 1 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($9.214.998,00).
ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($9.214.998,00).
ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolás Rodriguez Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 3-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

Corresponde al EX-2020-24917552-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 47-20 para la adquisición de TARJETAS Y OTROS, solicitadas por el Servicio de HEMOTERAPIA de este Hospital; y

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 4/12/2020 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH Nº 486037 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado,
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. por la adquisición de los renglones 9 Y 11 por la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($85.968,00.-), y a la firma FELSAN SRL por la adquisición de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 por la suma de pesos SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($6.151.818.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Articulo 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 6.237.786,00) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 10-FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 $6.237.786; EJERCICIO DIFERIDO 2021.
ARTÍCULO 5° Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 4-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

Corresponde al EX-2020-27049697-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 83-20 para la adquisición de Fórmula Enteral, solicitada por el Servicio de Farmacia de este Hospital; y

CONSIDERANDO;
Que, con fecha 18/12/2020 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH Nº 489445 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado,
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de la firma Droguería Lino S.R.L. por la adquisición de los renglones 5, 6, 7 y 8 por la suma de Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta y cinco con 20/100 ($3.442.065,20), y a la firma Fresenius Kabi S.A. por la adquisición de los renglones 1, 2, 3 y 4 por la suma de pesos cinco millones ciento trece mil quinientos seis ($5.113.506.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.
ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 20/100 ($8.555.571,20) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1. 1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 $8. 555.571,20; EJERCICIO DIFERIDO 2021.
ARTÍCULO 5° Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 7-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

Corresponde al EX-2020-26862338-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA 74-2020 para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA solicitado por FARMACIA de este Hospital, y

CONSIDERANDO;
Que, con fecha 17/12/2020 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dió intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH Nº 490.428 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma: CIRUGIA JF S.A. por la adquisición del renglón 1 por la suma de Pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($8.976.600.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.
ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente Licitación Privada dentro de lo normado en el Artículo 17º Apartado 1 del anexo I Decreto 59/19 y Artículo 17° de la Ley 13981.
ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($8.976.600.-), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - FUENTE 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 EJERCICIO DIFERIDO 2021.
ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 9-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

Corresponde al EX-2020-15415674-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA 43-2020 para la adquisición ENDOPRÓTESIS Y STENT FORRADOS solicitado por CIRUGÍA VASCULAR de este Hospital, y

CONSIDERANDO;
Que, con fecha 16/10/2020 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH Nº 462.820 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma: BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. por la adquisición del renglón 1 por la suma de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($3.385.000.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.
ARTÍCULO 3º: Renglón 2 se deja sin efecto por error en la carga del código solicitado, se solicitará por cuerda separada
ARTÍCULO 4º: Encuadrar la presente Licitación Privada dentro de lo normado en el Artículo 17º Apartado 1 del anexo I Decreto 59/19 y Artículo 17° de la Ley 13981.
ARTÍCULO 5º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($3.385.000.-), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - FUENTE 11- Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 EJERCICIO DIFERIDO 2021.
ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 12-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

Corresponde al EX-2020-23438302-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA 46-2020 para la adquisición STENT EXPANDIBLE POR BALON solicitado por CIRUGIA VASCULAR de este Hospital, y

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 18/11/2020 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH Nº 485.279 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL SAN MARTÍN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma: ANGIOCOR SA por la adquisición del renglón 1 por la suma de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($3.365.640.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.
ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente Licitación Privada dentro de lo normado en el Artículo 17º Apartado 1 del anexo I Decreto 59/19 y artículo 17° de la Ley 13981.-
ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 3.365.640.-), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0- PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10- FUENTE 11- Inciso2 Ppr9 Ppa9 EJERCICIO DIFERIDO 2021.
ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 13-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

Corresponde al EX-2020-25761694-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA 53-2020 para la adquisición de GUANTES ESTERILES LÁTEX/NITRILO solicitado por DEPÓSITO CENTRAL de este Hospital, y

CONSIDERANDO;
Que, con fecha 14/12/2020 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH Nº 488.975 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma: POGGI RAÚL JORGE LEÓN por la adquisición del renglón 4,5 por la suma de Pesos CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($424.000.-), EURO SWISS S.A. por la adquisición del renglón 1,3 por la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($2.543.200.-), MAX CONTINENTAL S.A. por la adquisición del renglón 2 por la suma de Pesos UN MILLÓN CUATRO MIL ($1.004.000.-) ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.
ARTÍCULO 3º: Renglón 6 desierto; Renglón 7 rechazado por precio excesivo, se solicitarán por cuerda separada.
ARTÍCULO 4º: Encuadrar el presente Licitación Privada dentro de lo normado en el Artículo 17º Apartado 1 del anexo I Decreto 59/19 y Artículo 17° de la Ley 13981.
ARTÍCULO 5º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($3.971.200.-), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - FUENTE 11- Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 EJERCICIO DIFERIDO 2021.
ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 14-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

Corresponde al EX-2020-27055997-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la LICITACION PRIVADA 73-2020 para la adquisición de Alimentación Parenteral solicitada por FARMACIA de este Hospital, y

CONSIDERANDO;
Que, con fecha 17/12/2020 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH Nº 491.253 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Órden de Compra a favor de la firma: FRESENIUS KABI S.A. por la adquisición de los renglones 1, 2, 3, 4, 5 por la suma de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOSUNO CON 20/100 ($6.420.401.20.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.
ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente Licitación Privada dentro de lo normado en el Artículo 17º Apartado 1 del anexo I Decreto 59/19 y Artículo 17° de la Ley 13981.
ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 20/100 ($6.420.401.20.-), será atendido concargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - FUENTE 11- Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 EJERCICIO DIFERIDO 2021.
ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 15-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

Corresponde al EX-2020-25779306-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA 54-2020 para la adquisición de GUÍAS VOLUMAT Y HOSPIRA solicitadas por DEPÓSITO CENTRAL de este Hospital, y

CONSIDERANDO;
Que, con fecha 14/12/2020 se realizó la apertura de ofertas,
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de las mismas;
Que, por SIPACH Nº 487.986 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Órden de Compra a favor de la firma: EXSA S.R.L. por la adquisición del renglón 1 por la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($2.326.680.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.
ARTÍCULO 3º: Renglón 2 desierto se solicitará por cuerda separada.
ARTÍCULO 4º: Encuadrar la presente Licitación Privada dentro de lo normado en el Artículo 17º Apartado 1 del anexo I Decreto 59/19 y Artículo 17° de la Ley 13981.-
ARTÍCULO 5º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($2.326.680.-), será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 10 - FUENTE 11- Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 EJERCICIO DIFERIDO 2021.
ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 53-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Enero de 2021

EX-2021-225318-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

VISTO Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N ° 86/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Productos farmacéuticos: Sueros; para el Hospital

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires",el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,
Que el Jefe de Servicio de Diagnóstico por Imagen ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Dos millones setecientos once mil setecientos. ($ 2.711.700,00.).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 86/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.
ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 54-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Enero de 2021

EX-2021-193694-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

VISTO Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 83/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Productos farmacéuticos: Psicofármacos y Seudoanalgésicos; para el Hospital

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,
Que el Jefe de Servicio de Diagnóstico por Imagen ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Un millón novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro. ($1.945.474,00.) de La Matanza.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 83/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. n° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.
Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.
ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 61-HIGACMDDPMSALGP-2021

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Enero de 2021

EX-2021-227535-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

VISTO, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 87/21, a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Productos farmacéuticos: Comprimidos, ampollas; para el Hospital

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires",el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Articulo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09,
Que el Jefe de Servicio de Faramcia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Seis millones ciento sesenta y cinco mil ciento doce con 20/100.- ($6.165.112,20.-)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 87/21, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un

100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. N° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383
ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 178-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Enero de 2021

Corresponde EX-2020-25562926-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la compra de insumos con destino al Servicio de Nefrología, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2021,

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulation se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratacion de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Unico, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Nefrologfa ha confeccionado la solicitud Sipach N° 486012 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LES CONFIERE
DISPONEN

ARTÍCULO 1.- Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones de provision de insumos para el servicio de Nefrologfa para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2021.
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 43/2021 encuadrandose dicha compra dentro del Art. 17 Ley 13981/09, Art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicacion del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, sera atendido con cargo a la siguiente imputation: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3 - Función 10 - SON PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($5.421.830,00).
ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho, **Juan Sebastián Riera**, Director.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 8/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Acondicionamiento del Espacio Público en Boulevard Soldado J. Rava de la localidad de Villa Celina".
Fecha apertura: 19 de febrero de 2021, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $3.712. (Son Pesos Tres Mil Setecientos Doce).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2926/INT/2020

ene. 26 v. feb. 1°

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº 1/2021

POR 15 DÍAS - Obra "Vestuarios y Sanitarios para el Área Deportiva de la Universidad Nacional de José Clemente Paz".
Presupuesto oficial: $17.478.859,00.
Plazo de ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.
Lugar de ejecución: Leandro N. Alem 4931, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Monto de la garantía de mantenimiento de oferta: $174.788,59.
Consultas y obtención de pliegos: www.unpaz.edu.ar, comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar, (011) 1555784015/(011) 1522537602/(02320) 332242/696779/332334.
Recepción de ofertas: Hasta el 12/03/2021 a las 11:30 hs.
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º piso, of. 3, José C. Paz, Buenos Aires.
Apertura de ofertas: 12/03/2021 a las 12 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º piso, of. 3, José C. Paz, Buenos Aires.
Principales requisitos calificatorios: Capacidad Requerida: $29.131.431,67.
Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

ene. 27 v. feb. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN

Licitación Privada N° 2/2020

POR 2 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa".
Llámese a Licitación Privada N° 2/20, Expediente Interno N° 053/309/2020, para la Contratación de la obra Refacción de Cubiertas de la EES 7.
Apertura: 9 de febrero de 2021 - 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $ 10.475.211,08.
Disposición: 309/2020.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Lavalle y Alsina - Distrito Junín (B), hasta las 9:30 horas del día fijado para la apertura de las propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Lavalle y Alsina - Distrito Junín (B).
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - calle Lavalle y Alsina Junín (B), los días 25 y 26 de enero en horario de 10 a 12 hs.

ene. 29 v. feb. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Licitación Privada N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01/2021- Autorizada por Disposición Nº 1/2021 - Expediente N° 01/21, tendiente a adquirir Mobiliario para Escuelas de La Plata, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Presupuesto: Quince millones ($15.000.000).
Lugar de presentacion de las ofertas: Consejo Escolar de La Plata - calle 42 N° 358, el dia 8 de febrero 12 horas, horario

fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas, y muestras: Día 8 de marzo de 2021 y hasta 12 hs., en el Consejo Escolar de La Plata - Calle 42 N° 358.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: solicitar mediante correo electrónico a la casilla tesocelp@gmail.com, en el horario de 8:30 horas a 16:00 horas. Indicando número de contratación y datos de proveedor.

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 31/2019
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: "Readecuación del Adoquinado en Calles Públicas"
Tipo de obra: Civil
Plazo de obra: 3 meses
Presupuesto oficial: $23.100.000,00
Forma de contratación: Ajuste Alzado
Valor del pliego: $23.000.-
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando
Fecha de apertura: 5 de febrero de 2021 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ene. 29 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 77/2020
Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Hemolcultivo Pediátrico.
Fecha apertura: 8 de febrero de 2021, a las 11:30 horas.
Valor del pliego: $3.851.- (Son Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Uno)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2337/2020/INT

ene. 29 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública Nº 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la Licitación Pública Nº 03/2021 para la: "Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Social".
Presupuesto oficial: $14.722.430,00.
Adquisición del pliego: Valor del pliego: $5.000 (Pesos Cinco Mil), desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 19 de febrero de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, de 8:00 a 13:00 hs.
Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 25 de febrero de 2021, a las 10:00 hs.
Expediente N° 410/2021.

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL

Licitación Pública Nº 21/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 21/21 a fin de efectuar la "Adquisición de un Camión con Grúa Tipo Percha para el Acarreo de Vehículos", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $6.192.101,00
Pliego de Bases y Condiciones: $6.192,00
Presentación y apertura: 24 de febrero de 2021, 11:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas

contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente Nº 4119-003071/2020

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 22/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 22/21 a fin de tramitar la obra "Reparaciones Varias de Red Pluvial en distintos sectores del Partido - Etapa 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $6.400.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $6.400,00
Presentación y apertura: 25 de febrero de 2021 a las 10 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente Nº 4119-000014/2021

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 23/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 23/21 a fin de tramitar la obra "Mantenimiento de Luminarias del Partido", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial: $140.000.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $140.000,00
Presentación y apertura: 25 de febrero de 2021 a las 12 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente Nº 4119-002989/2020

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 1/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional Nº 26075 y Ley Nº 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires
Objeto: Ampliación y Rehabilitación del CEF Nº 164, 2º Etapa
Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Uno con 09/100 ($12.843.991.09)
Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos
Valor del pliego: $5.684,39
Venta de pliegos: Del 01/02/2021 al 03/02/2021 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras
Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 24 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.
Presentación de ofertas: Hasta el día 10 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón .
Expediente: 4128-202-119086-I

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento

Educativo Ley Nacional Nº 26075 y Ley Nº 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires
Objeto: Rehabilitación de Aulas y Sanitarios, Cocina y 2º Etapa de Ampliación en EP Nº 5.
Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Veintiocho con 89/100 ($12.863.028,89)
Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.
Valor del pliego: $5.686.30
Venta de pliegos: Del 01/02/2021 hasta el día 03/02/2021 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.
Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 24 de febrero de 2021 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica
Presentación de ofertas: Hasta el día 10 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente: 4128-2021-119088-I

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 3/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional Nº 26075 y Ley Nº 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires
Objeto: Rehabilitación de la ES Nº 1, 2º Etapa.
Presupuesto oficial: Pesos Dieciséis Millones Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Seis con 77/100 ($16.171.386,77).
Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.
Valor del pliego: $5.684,39-
Venta de pliegos: Desde el día 01/02/2021 hasta el día 03/02/2021 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.
Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 24 de febrero de 2021 a las 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica
Presentación de ofertas: Hasta el día 10 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente: 4128-2021-119091-I

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Publica Nº 02/2021 para la “Adquisición de Hormigón H30 destinado a Barrio Sagrado Corazón de la ciudad de Lincoln Expediente Nº 4065-0012/2021.
Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($8.175.000,00.)
Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 17 de febrero de 2021 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: compras@lincoln.gob.ar.
Valor del pliego: Pesos Mil con 00/100 ($1.000,00).
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día miércoles 17 de febrero de 2021.
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 18 de febrero de 2021 a las 8:30 hs.
Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Jueves 18 de febrero de 2021 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.-
Expte.: 4065-0012/2021
Decreto de llamado Nº 298/2021

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 8/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Residuos Patogénicos con destino al Policlínico S.T. de Santamarina de Esteban Echeverría y Consultorios Externos Ramón Carrillo - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $14.991.000,00
Valor del pliego: $14.991,00
Fecha de apertura: 26 de febrero del 2021 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Blindaje de Seguridad y Equipamiento Consistente en Barrales de Luces LED y Sirenas para Cuarenta (40) Vehículos para Móviles Policiales con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana.
Presupuesto oficial: $34.400.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: $34.400,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).
Fecha de apertura: 25 de febrero del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal: 4112-0038361/20

ene. 29 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Funcionamiento de setenta y dos (72) Tótems de Seguridad Inteligentes ubicados en distintas partes del Partido de Tigre con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana.
Presupuesto oficial: $7.430.400,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100).
Valor del pliego: $7.430 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100).
Fecha de apertura: 26 de febrero del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal: 4112-0038360/20

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Pavimentación Acceso R. Espil - Etapa I”.
Tipo de obra: Construcción de 4.683 m2 de Pavimento de Hº Sº Tipo H21, espesor 0,18 m., con Cordones Perimetrales de 0,15x0,15 M., fundado sobre Base de Suelo Seleccionado y Compactado. Construcción de 2 Sumideros (s3) para Pavimento; Colocación de 16 mts. de Cañería de Empalme de Hº Sº, de Sección Techo Bóveda y Base Plana (I: 0,40 M.), Sobre Base de Hº Sº; Construcción de 6 Cámaras de Inspección de Conducto Rectangular con Tapa de Rejilla de Hierro y Readecuación de 7 Cámaras de Registro de Desagüe Cloacal.
Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.
Monto de obra: $24.641.980,00. (Veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta pesos c/00/100).
Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en formato digital al mail comprascarloscasares@gmail.com o en formato papel en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel. 02395-451113
Disponibilidad del pliego: A partir del 16/02/2021.
Valor del pliego: $24.000,00. (Veinticuatro Mil pesos c/00/100).
Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscasares@gmail.com - Tel. 02395-451113.
Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.
Horario de atención: de 8:00 hs. a 13:00 hs.
Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 02/03/2021 a las 10:00 horas.
Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 02 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.
Expediente N° 4019-0120/2021

ene. 29 v. feb. 1°

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 41/2020
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se declara fracasado el Llamado a Licitación Pública Nº 41/2020, por los motivos expuestos en los considerando del presente Decreto.
Se llama a Licitación Pública Nº 41/2020 (Segundo Llamado), para Contratar la “Adquisición de Alimentos para Personas de

Bajos Recursos - Convenio Plan Nacional Contra el Hambre", cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de $59.971.700,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 3 de febrero de 2021 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas será en la dependencia antes mencionada el día 8 de febrero de 2021 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de $59.971,70 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con Setenta Centavos).
Expediente: Nº 4003-18130/2020.

ene. 29 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 10/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 10/2021, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Aula Jardín de Infantes N° 916, Calle Rot. de Monteagudo N° 178, Claypole, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de $7.428.562,40 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con Cuarenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de febrero de 2021 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia mencionada anteriormente el día 17 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de $7.428,56 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con Cincuenta y Seis Centavos).
Expediente: 4003-17605/2020

ene. 29 v. feb. 1º

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 11/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 11/2021, para la Ejecución de la Obra: "Construcción Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 Burzaco, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de $57.002.858,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de febrero de 2021 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia mencionada anteriormente el día 17 de febrero de 2021 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de $57.002,86 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Dos con Ochenta y Seis Centavos).
Expediente: 4003-23586/2021

ene. 29 v. feb. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 28/2020 - Proceso de Compra N° 135-0206-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 28/2020 - Proceso de Compra N° 135-0206-LPU20, para la Adquisición de Licencias AutoCAD, autorizado mediante Disposición Nº DISPO-2021-7-GDEBA-DPCYCMIYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 12 de febrero de 2021 hasta las 12:00 hs.
Expediente N° EX-2020-25265485-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 1° v. feb. 2

MINISTERIO DE SALUD

Proceso de Compra Nº 99-0167-LPU20

POR 1 DÍA - Circular en respuesta a las consultas realizadas, tendiente a la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, tramitado por Proceso de Compra 99-0167-LPU20.
Consulta: Según el punto 2. Provisión de medicamentos, del anexo de especificaciones técnicas, éste hace referencia a la entrega de los productos con troquel "tachados con fibrón indeleble o colocarle una etiqueta tipo piel de cebolla con leyenda de prohibida su venta, Ministerio de Salud".
¿A partir de esto es que debemos interpretar, que de presentar los troqueles tachados con fibrón indeleble, No es necesario colocar ninguna etiqueta adicional, salvo la etiqueta datamatrix a todos los productos trazables según la disposición de la ANMAT N° 10564/2016?
Consulta: ¿Es correcto que no existan especificaciones respecto a la cantidad de envases secundarios que debe contener cada envase terciario para cada renglón del proceso?

Consulta: ¿Es correcto que los envases a entregar serán los correspondientes a su presentaciones comerciales, sin ningún agregado más que la etiqueta datamatrix a todos los productos trazables según la disposición de la ANMAT N° 10564/2016?
Respuesta: Como se indica en el punto 2 de Especificaciones Técnicas: "2.-Provisión de Medicamentos No se aceptarán presentaciones en envases hospitalarios. Las presentaciones deberán ajustarse a lo indicadopara los renglones licitados. El IPDYTC de la Provincia de Buenos Aires independientemente realizará auditorías en sede de la adjudicataria sin previo aviso, para verificar y controlar aspectos técnicos y administrativos relacionados con la prestación. Asimismo, la adjudicataria deberá permitir la realización de inspecciones, sin previo aviso, siendo derecho del inspector retirar muestras de medicamentos para control en caso de así considerarlo, dejando constancia en un Acta. Respecto a los troqueles los mismos deben entregarse tachados con fibrón indeleble o colocarle una etiqueta tipo piel de cebolla con leyenda de prohibida su venta, Ministerio de Salud. Al momento de la entrega los oferentes deberán acreditar la etiqueta datamatrix a todos los productos trazables según la disposición de la ANMAT N° 10564/2016.".
Por lo cual se aclara que si los troqueles son tachados con fibron indeleble, No es necesario colocar etiqueta adicional. La etiqueta datamatrix corresponde a productos trazados, ella siembre debe ir en los productos con esta característica.
Respuesta: Es correcto, no existe especificaciones respecto a la cantidad de envases secundarios que debe contener cada envase terciario.
Respuesta: Es correcto, deberán entregar con troquel anulado y de corresponder etiqueta datamatrix. Corriendo por cuenta del proveedor los gastos de envío y gastos de acondicionamiento para su correcto traslado.
EX-2020-20589927-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 105-0032-CDI21
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Segundo Llamado tramitada a través del Proceso de Compra 105-0032-CDI21 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la adquisición de Antiparras y Mamelucos con destino a la Dirección Provincial de Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Doscientos Dieciocho Millones Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 ($218.098.800,00); con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto Nº 59/19, con encuadre legal en el Articulo 18, apartado 2 inciso C), Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165 que se regirá por lo dispuesto en ella, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); tramitado a través del Proceso de Compra N° 105-0032-CDI21; autorizado por Resolución N° 2021-275 de fecha 25 de enero de 2021.-
Valor del proceso: Sin Costo.
Acto de apertura: El día 9 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones; www.ms.gba.gov.ar y (https://pbac.cgp.gba.gov.ar).
Corresponde al Expediente EX-2020-30247244-GDEBA-DPHMSALGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa Nº 1/2021 - Proceso de Compra N° 164-0020-CDI21

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Contratación Directa Nº 1/2021. Proceso de Compra N° 164-0020-CDI21 para la Adquisición de Camas de Una Plaza Apilables de Hierro, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2021-43-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora límite para la presentación de muestras: 12 de febrero de 2021 hasta las 11:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 17 de febrero de 2021 a las 11:00 hs.
Expediente Nº EX-2020-29297048-GDEBA-DDDGASPB.

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 2/2020

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/20, tramitada por Expediente EX-2020-12662973-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Resolución N° RESO-2021-1-GDEBA-SSADSGG, tendiente a contratar el Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Repuestos Incluidos, para el cuerpo de maquinarias gráficas pertenecientes a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General, así como también el Alquiler y Mantenimiento Integral de Una (1) Máquina Alzadora de Diez Estaciones, con acabadora de documentos capaz de doblar, abrochar y guillotinar de forma automática, por el período de diecisiete (17) meses contados a partir del 1° de marzo de 2021 o desde el perfeccionamiento del contrato, con un presupuesto estimado de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos ($58.414.247,57), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y al domicilio electrónico de la repartición sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
Visita a instalaciones: El día 4 de febrero de 2021 a las 10:00 hs.
Coordinación: Subdirección de Coordinación de Impresiones - Cesar Repetto Spinelli - Teléfono: (0221) 483-9649.
Lugar de presentacion de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/), hasta el día 12 de febrero de 2021 a las 12:00 hs.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 12 de febrero de 2021 a las 12:00 hs. en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).

feb. 1° v. feb. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Contratación N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Contratacion N° 3/2021- Autorizada por Disposición Nº 3/2021 - Expediente N°3/21, tendiente a Refacción Escuela 514 de La Plata, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Presupuesto: Tres Millones Dos Cientos Noventa y Cinco Mil Tres Cientos Sesenta y Cuatro con Ochenta y Siete Centavos ($3.295.364,87)
Lugar de presentacion de las ofertas: Consejo Escolar de La Plata - Calle 42 N° 358, el dia 5 de febrero 11 horas, horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas, y muestras: Día 5 de febrero 2021 y hasta 11 hs., en el Consejo Escolar de La Plata - Calle 42 N° 358
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Solicitar mediante correo electrónico a la casilla tesocelp@gmail.com, en el horario de 8:30 horas a 16:00 horas. Indicando número de contratación y datos de proveedor.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Contratación N° 4/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación N° 4/2021- Autorizada por Disposición Nº 4/2021 - Expediente N° 4/21, tendiente a Refacción Jardín de Infantes 918 de La Plata, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Presupuesto: Tres Un Millón Dos Cientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Dos, con Ochenta y Siete Centavos ($1.285.162,87)
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de La Plata - Calle 42 N° 358, el día 5 de febrero 12 horas, horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas, y muestras: Día 5 de febrero 2021 y hasta 12 hs., en el Consejo Escolar de La Plata - Calle 42 N° 358
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Solicitar mediante correo electrónico a la casilla tesocelp@gmail.com, en el horario de 8:30 horas a 16:00 horas. Indicando número de contratación y datos de proveedor.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 3/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 03/2021 Disposición 12/2021. La misma tiene por objeto: EP13/EES16 Reparación de Instalación de Gas.
Presupuesto oficial: $998.172,69.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 04/02/2021 a las 9:45 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar el 04/02/2021 a las 10:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Escobar, martes y jueves de 9 a 12 hs.
Visitas: Martes y miércoles de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: Dos Mil Pesos ($2.000,00).
Expediente: 888-11601/2021-19.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 4/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento abreviado) Número 04/2021 -

Disposición 14/2021. La misma tiene por objeto: EP20/EES19 Reparación de Instalación de Gas.
Presupuesto oficial: $831.025,76.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 04/02/2021 a las 9:45 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar el 04/02/2021 a las 10:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Escobar martes y jueves de 9 a 12 hs.
Visitas: Martes y miércoles de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: Dos Mil Pesos ($2.000,00).
Expediente 888-11601/2021-21.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 5/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 05/2021
Disposición 15/2021. La misma tiene por objeto: EP27 Reparación de Instalación de Gas.
Presupuesto oficial: $646.485,85.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, hasta el 04/02/2021 a las 9:45 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, el 04/02/2021 a las 10:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Escobar, martes y jueves de 9 a 12 hs.
Visitas: Martes y miércoles de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: Dos Mil Pesos ($2.000,00).
Expediente: 888-11601/2021-22.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 6/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento abreviado) Número 06/2021
Disposición 16/2021. La misma tiene por objeto: EP28 Instalación de Gas.
Presupuesto oficial: $566.243,48.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, hasta el 04/02/2021 a las 9:45 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, el 04/02/2021 a las 10:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Escobar, martes y jueves de 9 a 12 hs.
Visitas: Martes y miércoles de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: Dos Mil Pesos ($2.000,00).
Expediente: 888-11601/2021-23.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 7/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento abreviado) Número 07/2021
Disposición 17/2021. La misma tiene por objeto: EP29 Instalación de Gas y Calefacción.
Presupuesto oficial: $1.416.818,60.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, hasta el 04/02/2021 a las 9:45 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, el 04/02/2021 a las 10:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Escobar, martes y jueves de 9 a 12 hs.
Visitas: Martes y miércoles de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: Dos Mil Pesos ($2.000,00).
Expediente: 888-11601/2021-24.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 8/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento abreviado) Número 08/2021
Disposición 19/2021. La misma tiene por objeto: EES1 Reparación de Instalación de Gas.
Presupuesto oficial: $728.437,21.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, hasta el 04/02/2021 a las 9:45 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, el 04/02/2021 a las 10:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Escobar, martes y jueves de 9 a 12 hs.
Visitas: Martes y miércoles de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: Dos Mil Pesos ($2.000,00).
Expediente: 888-11601/2021-26.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 9/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento abreviado) Número 09/2021 Disposición 20/2021. La misma tiene por objeto: EES2 Reparación de Instalación de Gas.
Presupuesto oficial: $1.272.180,26.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, hasta el 04/02/2021 a las 9:45 hs.
Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar, el 04/02/2021 a las 10:00 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar de Escobar, martes y jueves de 9 a 12 hs.
Visitas: Martes y miércoles de 9 a 12 hs.
Valor del pliego: Dos Mil Pesos ($2.000,00).
Expediente: 888-11601/2021-27.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Contratación Directa N° 3/2021

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"
Llámese por un (1) día a Contratación Directa N° 3/2021 Expediente Interno N° 097-06-2021, para la entrega de Bolsones SAE mes de febrero 2021 por emergencia covid-19.
Apertura: 3 de febrero de 2021
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás - Distrito San Nicolás.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 3/2020
Circular Aclaratoria N° 1

POR 1 DÍA - Licitación Pública N° 3/20, modalidad Orden de Compra Abierta - Autorizada por Resolución N° RESO-2021-163-GDEBA-SSAYRHDGCYE bajo el EX-2020-13745641-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2020-27196134-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, para la Contratación del Servicio de Alquiler Mensual de Doscientas Cuarenta (240) Aulas Modulares por el término de doce (12) meses con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires que se encuentran en situación crítica en materia de infraestructura, con encuadre en el Artículo 17 apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.
Circular Aclaratoria con Consulta N° 1
Aclaración con Consulta N° 1
Pregunta: *No me permite descargar el Pliego de Condiciones Generales de contratación, se encuentra subido al proceso de compra? Hay otra opción para descargarlo?*
Respuesta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra cargado en el Proceso de Compra PBAC N° 297-0012-LPU21 y publicado en el sitio web de la provincia de Buenos Aires (http://www.gba.gov.ar), tal como estipula la cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente.
En caso de tener problemas para su descarga, comunicarse con la Mesa de Ayuda de la Contaduría General de la Provincia, contacto que obra detallado en la cláusula 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Para consultas técnicas sobre el uso de PBAC comunicarse al (0221) 5215500 o (0221) 429-4426/429-4784/429-4729 o enviar un correo a: mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar.)
Circulares Publicadas En: Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (http://www.gba.gob.ar) y Sistema PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar).

MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única - Nacional Nº F-1/21
Proceso de Compra Nº 402-0190-LPU20.

POR 1 DÍA - Referente a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional Nº F-1/21. Proceso de Compra Nº: 402-0190-LPU20. Provisión de Defibrotide, Cidofovir y Probenecid bajo Régimen de Accesibilidad de Excepción a Medicamentos ANMAT, con destino a la Farmacia Central del C.U.C.A.I.B.A.

Apertura: Día 8 de febrero de 2021 a las 9:00 horas.
Se hace saber que el día 28 de enero de 2021 se ha ingresado la Circular aclaratoria Nº 1 en respuesta a una consulta efectuada, informando: "En relación a la consulta efectuada se informa que según pliego las cantidades solicitadas corresponden a:
- Renglón 1, unidad
- Renglón 2, unidad
- Renglón 3, envase x 100 comp."

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 83/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 83/21 - EX-2021-193694-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Farmacéuticos: Psicofármacos y Seudoanalgésicos, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 5 de febrero de 2021. Hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro. ($1.945.474,00.)
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)
EX-2021-193694-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 86/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 86/21 - EX-2021-225318-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Farmacéuticos: Sueros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 5 de febrero de 2021. Hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Setecientos Once Mil Setecientos. ($2.711.700,00.)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).
EX-2021-225318-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 87/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 87/21 - EX-2021-227535-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP. Para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Farmacéuticos: Comprimidos, Ampollas, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 5 de febrero de 2021. Hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce con 20/100. ($6.165.112,20.)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).
EX-2021-227535-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 43/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/21, EX-2020-25562926-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, para la Adquisición de Insumos con destino al Servicio de Nefrología.
Apertura de propuestas: Se realizará 05/02/2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.
Presupuesto estimado: $5.421.830 son Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veintiunmil Ochocientos Treinta.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar, www.uape.org.ar, www.femape.org.ar o bien solicitar su envio al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.
EX-2020-25562926-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 81/2020
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Saneamiento Hidráulico del Arroyo Torres, Etapa III - Parte I, en el Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $592.572.867,04.
Valor del pliego: $5.925.728,70.
Fecha de apertura: 10/02/21 a las 12:00 hs.
Consultas y obtención de pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 5 de febrero del 2021, en la Dirección de Compras.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 10/02/21 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 84/2020
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Kits de Uso Médico para el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $19.969.200,00.
Valor del pliego: $199.692,00.
Fecha de apertura: 10/02/21 a las 14:00 hs.
Consultas y obtención de pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 5 de febrero del 2021, en la Dirección de Compras.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 10/02/21 a las 13:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 23/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: “Contratación de la Provisión de Pan con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación”.
Apertura: 17 de febrero de 2021. Hora: 12:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $16.718.080.
Consulta del pliego: Hasta el 11 de febrero de 2021.
Depósitos garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:
En efectivo hasta el 12 de febrero de 2021.
Mediante póliza hasta el 11 de febrero de 2021.
Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.
Pliegos sin cargo.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones - Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, Ala Derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375.
Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar.
Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, Link: Calendario de licitaciones.
Decreto Nº 127/2021.
Expediente Nº 6913 Dígito 3 Año 2020 Cuerpo 1.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 25/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: “Contratación de la Provisión de Pollos Congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social”.
Apertura: 17 de febrero de 2021 Hora: 11:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto Oficial: $17.550.000.
Consulta del pliego: Hasta el 11 de febrero de 2021.
Depósitos Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:
- En efectivo hasta el 12 de febrero de 2021
- Mediante Póliza hasta el 11 de febrero de 2021
Monto del Depósito: 5% del Presupuesto Oficial.
Pliegos sin Cargo
Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375
Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones
Decreto Nº 130/2021
Expediente Nº 7375 Dígito 4 Año 2020 Cuerpo 1

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Apertura: 25/02/2021, a las 12:00 hs.
Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2021
Referente al: “Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras, Scanners e Impresoras”, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-2/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $8.259.911,20 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once con Veinte Centavos).
Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras se invita a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, 3° piso del Edificio Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en dicho Decreto.
Los pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada de Llamado a Licitación Pública.
Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.
Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.
Aviso Oficial - Decreto Nº 0067/2021

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 23 de febrero de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la “Adquisición de una Motoniveladora”.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $2.900.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto Oficial: $29.200.000,00.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 357/2021 ex 38/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Aseguradora de Riesgos de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el marco de la Ley Nacional Nº 24.557, sus Modificaciones, Normas Reglamentarias y Complementarias, para el Personal que se desempeña en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca.
presupuesto oficial: $95.681.000.
Fecha de Apertura: 4 de marzo de 2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: Pesos Noventa Mil ($90.000).

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 01/2021 por la Provisión de 1.500 Remeras de Algodón con Logo en Frente a Dos Colores (Diferentes Talles), 1.500 Pantalones Azules tipo Ombú (Diferentes Talles) y 1.500 Pares de Zapatos de Seguridad tipo Ombú (Diferentes Talles) solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 22 de febrero de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $12.354.300,00.
Valor del pliego: $12.400,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 3, 4 y 5 de febrero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de febrero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 22/02/2021 a las 11:00 hs. (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 1585/2021.
Expte.: 4132-00373/2021.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 02/2021 por el Alquiler de Seis (6) Camiones con Batea De 30m3 de Capacidad, Doce (12) Retropalas y Excavadoras Tipo Caterpillar 416e o similar, Siete (7) Motoniveladoras tipo Caterpillar 120h o Similar, Una (1) Retroexcavadora tipo Caterpillar 320cl o Similar, Diez (10) Camiones Volcadores y Una (1) Pala Cargadora Tipo Komatsu Wa320 o Similar, Todas con Operador y Combustible y Cargas Sociales, para ser utilizados en Tareas de Movimiento de Suelos y Trabajos Viales, solicitado por la Dirección General de Coordinación de Unidades Locales de Gestión, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 23 de febrero de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $209.049.600,00.
Valor del pliego: $209.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 3, 4 y 5 de febrero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de febrero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 23/02/2021 a las 11:00 hs. (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 1586/2021.
Expte.: 4132-00447/2021.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 9/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 1.
Fecha apertura: 1º de marzo de 2021, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $10.373.- (Son Pesos Diez Mil Trescientos Setenta y Tres)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2562/2020/INT

feb. 1º v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 12/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones
Fecha apertura: 1 de marzo de 2021, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $5.557.-(Son Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Siete)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4597/2020/INT

feb. 1º v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 13/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 3.
Fecha apertura: 2 de marzo de 2021, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $12.873.- (Son Pesos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (1) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4055/2020/INT

feb. 1º v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 14/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 2.
Fecha Apertura: 3 de marzo de 2021, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $12.873.- (Son Pesos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4054/2020/INT

feb. 1º v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Apertura: 25/02/2021.
Hora: 10:00 hs.
Objeto: “Contratación de Recolección de Residuos Patogénicos para el Hospital Municipal”.
Presupuesto oficial: Pesos Tres Millones ($3.000.000,00).
Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno entre Rivadavia y Juan E. de la Fuente en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Tres Mil ($3.000,00).
Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo Electrónico gbelgranocompras@gmail.com - Celular 02243-15-400143 -Teléfono Fijo 02243-45900 Interno 288.
Decreto N° 261/2021.
Expediente: 4041-D-8343/2020.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública Nº 6/2020
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 06/20 Segundo Llamado, para la “Adquisición de Contenedores de Residuos”.

Presupuesto oficial: Se fija en la suma Pesos Doce Millones Ochocientos Mil ($12.800.000,00).
La Apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján.
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.
Adquisición de pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el día 17 de febrero de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por la suma total de Pesos Veinte Mil ($20.000,00).
Expediente. Nº 4069-3478/2020.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 2 DÍAS - "Construcción del Edificio de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 (1º Etapa)".
Presupuesto oficial: $32.124.573,42.
Plazo de obra: 360 días.
Valor del pliego: Pesos Veinte Mil ($20.000).
Garantía de oferta exigida: Equivalente al 1% ($321.245,73).
Venta de pliegos: Hasta el día 22/02/21 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín Nº 565 de Gral. La Madrid. E-mail Oficial: compras@lamadrid.gob.ar - Teléfono: 02286-420296.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 23/02/21 a las 10:00 hs.
Fecha de apertura: El día 23/02/21 a las 11:00 hs., en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín Nº 565 de General La Madrid (7406).
Expediente Municipal: 4043-3310/20.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 17/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 17/21 a fin de tramitar la obra "Iluminación Paseo de La Costa - Pista BMX", en un todo de acuerdo al pliego de cláusulas legales especiales y de especificaciones técnicas.
Presupuesto oficial: $13.500.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $13.500,00
Presentación y apertura: 26 de febrero de 2021 a las 10 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente Nº 4119-001819/2020

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

Licitación Pública Nº 2/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Tres Unidades Camiones para el uso de Vialidad y Mantenimiento Urbano.
Mantenimiento de la oferta: (45) días corridos
Venta e inspección de pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio Nº 610, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires a partir del 3 de febrero de 2021 hasta el 10 de Febrero de 2021 inclusive.
Presupuesto oficial: $18.000.000,00 (Son Pesos Dieciocho Millones con 00/100)
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 9 de febrero de 2021 en Dirección de Vialidad y Mantenimiento Urbano de la Municipalidad de Tapalqué, Calle Rivadavia Nº 305, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires. E-mail: corralonmunicipal.adm@gmail.com
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de febrero de 2021.
Recepción de ofertas: Hasta el 11 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín Nº 179, Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Sobres: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 11 de febrero de 2021 a las 11:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín Nº 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.
Valor del Pliego: $9.000,00 (Son Pesos Nueve Mil con 00/100.)

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

Licitación Pública Nº 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/2021. Exp. Nº 209/21. para la Adquisición de una (1) Motoniveladora, Sin Uso.
Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones con 00/100 ($24.000.000,00).
Presentación de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem 1078, Ayacucho, hasta el día y hora fijado en la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Oficina de Compras, 2° piso, Municipalidad, Alem N° 1078.
Fecha de Apertura: 25 de febrero de 2021, a las 9 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Alem Nl 1078, días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública Nº 1/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de 2 (dos) Palas Cargadoras con Balde Cargador + 4 (cuatro) Camiones Voleadores para Tareas de Recolección de Montículos. Afectado a radio céntrico y barrios de la localidad de Rojas (B).
Presupuesto oficial: $26.000.000.
Valor del pliego: $39.800.
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 27/01/2021 hasta el 08/02/2021 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.
Presentación de propuestas: El día 10/02/2021 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.
Apertura de propuestas: El día 10/02/2021 a las 16:00 hs. en Oficina de Compras.
Nota aclaratoria: Referente a Art. Nº 1 y Motivo Caratula (Error administrativo), se aclara y corrige que el Alquiler será de 2 Palas Cargadoras con Balde Cargador + 4 Camiones Voleadores para tareas de recolección de montículos, afectado a radio céntrico y barrios de la localidad de Rojas (B).
Decreto N° 076/2021.
Expediente Nº 057/2021.

feb. 1° v. feb. 2

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública Nº 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Servicio de Instalación y Puesta en Marcha del Tendido de Red de Fibra Delta”.
Presupuesto oficial: $21.750.000,00.- (Pesos Veintiún Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/02/2021 a las 11:00 hs.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 12/02/2021 a las 11:00 hs.
Fecha de apertura de ofertas: 17/02/2021 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs. a partir del día 01/02/2021 o descargado en el sitio http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

feb. 1° v. feb. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 9/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0025-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 09/2021, expediente electrónico N° EX-2020-27643183-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Proceso de Compra PBAC N° 170-0025-PAB21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio Mensual de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Contratación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin costo.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora de acto de apertura de oferta: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 5 de febrero de

2021 a las 10:00 horas.
Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-20-GDEBA-DGAMSGP.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FALCONE JOSÉ GUILLERMO, CUIT 20-14064857-5 transfiere fondo de comercio rubro carnicería, venta productos de granja, sito en la calle San Lorenzo 2732, San Andrés Pdo. de Gral. San Martín a Carbajal Ramírez Víctor Hugo CUIT 20-94427283-7 libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo. Rodriguez Maria Fabiola, Abogada T14 F293 CASM.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VILLAROSA ERNESTO Y PAGANO HÉCTOR S.H., CUIT 30-71159548-8 transfiere fondo de comercio rubro servicio de playa de estacionamiento y garaje, sito en la calle Güemes 2345, Pdo. de Gral. San Martín a Villarosa Ernesto CUIT 20-11681077-9 libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo. Rodriguez Maria Fabiola, Abogada T14 F293 CASM.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. NESTOR CARLOS LITTER, C.U.I.T. 23179182319, comunica transfiere los derechos y acciones del Fondo de Comercio, Taller de Reparación de Aparatos Eléctricos, electrónicos, radio, repuestos y afines, sito en Victorica 212, El Palomar, Partido de Morón, PBA, a Monica Liliana Alcante, CUIL 27166073451. Reclamos de ley en Buen Viaje 1079, 6 piso H, Morón. El Palomar, 12/1/2021 - vence 16/1/2021.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Se hace saber que GIMENEZ ROSA BEATRIZ, DNI 18.011.914 CUIT 27-18011914-6 domicilio 893 Nº 5899 San Francisco Solano, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio, Salón de Fiestas sito Lirio Nº 479 Claypole, a Fernandez Rita Gabriela, con DNI 22.681.925, CUIT 27-22681925-3 sin personal y todo activo y pasivo. Reclamos de Ley, en Lirio N° 479 Claypole.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Haedo**. CATALINA MÁXIMA SILVESTRE con domicilio legal en El Ceibo 28 de la localidad de Haedo Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, vende a Pablo Sergio Ragazzo con domicilio legal en la calle Alberto Vignes 666 de la localidad de Haedo, Prov. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Panadería y Pastelería, sito en la calle Emilio Castro 235 de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravámen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Carlos Andrés Santoferrara, Abogado.

ene. 29 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar.** JONATAN MARTIN CALERO, DNI 30758060, transfiere fondo de comercio, Peluqueria “Divertite”, con ubicación en Asborno N° 561, local 1 Escobar a la señora Yesica Marina Lasa DNI 32419442. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 29 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la Razón Social CANOSA ANDREA NORMA, CUIT 27-27687281-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Comidas para Llevar con Consumo el local sito en la Calle P. Caamaño Local N° 30, Localidad de Pilar. Partido de Pilar, a favor de la Razón Social Conti Gabriel Sebastian, CUIT 20-25824914-4, Expediente de Habilitación N° 3859/2018 Cta. Cte. 23813. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino.

feb. 1° v. feb. 5

CONVOCATORIAS

SAVANT PHARM S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de febrero de 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del Artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y vinculante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello de conformidad con lo autorizado por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores Nº 830/2020, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1°) Aprobación de la celebración de la presente asamblea en la forma alternativa prevista por la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020.
2°) Designación de los firmantes del acta de asamblea.
3°) Ampliación del monto máximo del Programa Global de Obligaciones Negociables aprobado por Acta de Accionistas Nro. 20 de fecha 26 de junio de 2013 y autorizado por la Comisión Nacional de Valores Nro. 17.232 de fecha 22 de noviembre de 2013, ampliado posteriormente mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nro. 32 de fecha 28 de febrero de 2018 y Resolución de la Comisión Nacional de Valores RESFC-2018-19634-APN-DIR#CNV, de fecha 24 de julio de 2018, correspondiente a Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, con o sin garantía, con interés fijo o variable a corto, mediano o largo plazo, por hasta un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de $1.200.000.000 (Pesos Mil Doscientos Millones) o su equivalente en otras monedas, según lo determine el directorio, emitidas en diversas series y/o clases durante la vigencia del programa, con posibilidad de reemitir las sucesivas series que se amorticen sin exceder el monto total del Programa.
4°) Renovación de la delegación en el directorio y/o en los funcionarios que éste designe a tal efecto de la determinación de todas las condiciones de emisión y colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas dentro del Programa Global, la celebración de los contratos relativos a la emisión o colocación de las Obligaciones Negociables que se emitan conforme a dicho Programa, y el destino de los fondos provenientes de la colocación de dichas Obligaciones Negociables.
5°) Autorizaciones especiales.
Leandro Carlos Roberi, Presidente. Marcos Taiana, Abogado.

ene. 26 v. feb. 1°

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca para el 13 de febrero de 2021 a las 9 horas, en la sede social sita en la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Aumento de Capital en Trece Mil Doscientos Pesos ($13.200) con Emisión de Acciones; cuatro acciones escriturales ordinarias clase A de cinco (5) votos, valor nominal dos mil doscientos pesos ($2200) cada una, a ser suscriptas por el Sr. Martín Soto; una acción escritural ordinaria clase B de un (1) voto, valor nominal dos mil doscientos pesos ($2200), a ser suscripta por Pablo Alejandro Castez y Silvia Cristina Méndez; y una acción escritural ordinaria clase B de un (1) votos, valor nominal dos mil doscientos pesos ($2200), a ser suscripta por Miguel Ángel Smolares, Marcelo Sebastián Cabaña y Sonia Mabel Cardozo. Reforma de Artículo Quinto del estatuto.
3) Las suscripciones las harán los socios anteriormente nombrados, pues el derecho de preferencia del Art. 194 de la ley 19.550 se subordina en el caso al "interés de la sociedad" (Art. 197, inc. 1°, de la misma ley), ya que preservar la organización de la Asociación requiere que las nuevas acciones se relacionen con lotes que ya están en el dominio de los socios nombrados.
4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
5) Elección de nuevas autoridades por tres ejercicios.
6) Consideración de los documentos que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 31/12/2019.
7) Ratificación del pedido al Municipio para que se autorice el uso exclusivo de las calles del Barrio.
8) Aprobación de todo lo actuado por los Sres. Administradores del Barrio. La reunión se hará al aire libre, en el amplio espacio abierto del Barrio Chacras La Prudencias, y es obligatorio para los asistentes el uso de tapabocas cubriendo desde el mentón hasta la nariz, y respetar el distanciamiento social de un metro y medio de cada persona. Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación del Art. 238 de la Ley 19.550, sobre comunicación de su decisión de asistir con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Sociedad no comprendida en el Art. 299. Nicolás Benjamín Soto, Presidente.

ene. 26 v. feb. 1°

MOLINOS TASSARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de febrero de 2021, a las 12 horas en la calle Oscar Liliedal 169 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020. Destino de los resultados;
3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020;
4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020, conforme lo dispuesto en el Artículo 261, último párrafo, de la Ley General de Sociedades;
5) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un ejercicio;
6) Autorizaciones. El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán cumplir con la comunicación del Art. 238, Ley 19.550. Soc. no comp. dentro del Art. 299.

ene. 26 v. feb. 1°

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Resonancia del Centro S.A., para el día 26 de febrero de 2021 a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Lavalle 546 de la ciudad de Azul, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2- Consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.
3- Consideración de la Memoria, Estados Contables: de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.
4- Tratamiento del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores, su destino, incluso el tratamiento de la retribución al directorio conforme al último párrafo del Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
5- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 y aprobación de los actos de gestión realizados durante el mismo.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Dr. Ricardo A. Pagliere, Director.

ene. 27 v. feb. 2

GUIDO COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el día 17 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sito en Ruta 2 km. 249 de General Guido, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2.- Motivos del llamado fuera de término.
3.- Consideración de la documentación de Art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020.
4.- Aprobación gestión, honorarios y gastos del Directorio.
5.- Fijación de Honorarios de Directores conforme Art. 261 Ley 19550 y Distribución de Dividendos.
Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 Ley 19550. Gral. Guido, Pcia. de Buenos Aires. María Inés Brignani, Presidente.

ene. 27 v. feb. 2

INSTITUTO NUEVO AMANECER S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Instituto Nuevo Amanecer S.A., para el día 17 de febrero de 2021, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Montevideo 29, Don Bosco, partido de Quilmes, prov. de Bs. As., y a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
2) Informe del directorio sobre la normalización de la administración de la sociedad y de las decisiones adoptadas por el directorio.
3) Consideración de las razones de la demora en tratar los estados contables de la sociedad.
4) Consideración de los estados contables del ejercicio económico nro. 12, finalizado el 31/10/2018;
5) Consideración de los estados contables del ejercicio económico nro. 13, finalizado el 31/10/2019;
6) Destino de los resultados;
7) Renovación del directorio. Determinación del número de integrantes y las personas que lo integrarán. Autorizaciones.
Los accionistas deberán efectuar la comunicación del Art. 238 LGS en la sede social de 10 a 16:30. Sergio Pablo Suárez, Apoderado.

ene. 27 v. feb. 2

CLÍNICA BRANDZEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de Clínica Brandzen S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de febrero de 2021 a las 11 hs. y segunda convocatoria el mismo día a las 11:30 hs. Art. 237 Ley 19.950, no encontrándose comprendida en el Artículo 299 de la misma Ley, en Av. Brandsen 128 Quilmes, a considerar
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionista para firmar el acta

2) Designación del nuevo Directorio por tres ejercicios
3) Fijación de la nueva dirección de la Sede Social. Los accionistas deberán cursar comunicación solicitando inscripción en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Rosa Perednik. Vice Presidente; Dra. Massimino Sandra R., Abogada.

ene. 28 v. feb. 3

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 25 de febrero de 2021, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12:30 horas en primera convocatoria, y para las 13:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta
2) Consideración de las razones por lo que la presente Asamblea se realiza fuera de término
3) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nº 20, finalizado el 31 de enero de 2020 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
4) Tratamiento de los resultados acumulados.
Sociedad no comprendida en Art. 299 - Ley 19.550. Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.

ene. 28 v. feb. 3

PESQUERA FIESTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero del 2021 a las 10 horas en Matheu 1279 de MDP
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2) Elección de nuevo director titular y uplente por dos ejercicios.
3) Cambio de sede social.
4) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 LGS en la calle Matheu 1279 de MDP de 9 a 12 horas. David Maximiliano Miguel. Presidente. Dr. Chicatun.

ene. 28 v. feb. 3

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede inscripta sita en Maipú N° 18, Local N° 58, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración de los motivos de la celebración de la asamblea fuera de término.
3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
4) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico Nº 61 finalizado el 30 de junio de 2020.
5) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
6) Consideración de los Resultados no asignados. Distribución de dividendos.
7) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
8) Honorarios del Directorio.
9) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora
10) Autorizaciones.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el 2° párrafo del Art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a sita en Maipú N° 18, Local N° 58, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el Art. 299 LGS. Maximiliano Ezequiel Balleres, Abogado.

ene. 28 v. feb. 3

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 2021 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en la sede inscripta sita en Maipú N° 18, Local N° 58, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración de los motivos de la celebración de la asamblea fuera de término.
3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
4) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico Nº 48 finalizado el 30 de junio de 2020.
5) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
6) Consideración de los Resultados no asignados. Distribución de dividendos.
7) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
8) Honorarios del Directorio.
9) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora
10) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el 2° párrafo del Art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú N° 18, Local N° 58, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.
Sociedad comprendida en el Art. 299 LGS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

ene. 28 v. feb. 3

PAVISUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de marzo de 2021 a las 11 hs. y 12 hs. en Primera y Segunda Convocatoria en la calle 816 Nº 703, Quilmes, Bs. As. a fín de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Procedencia de la acción de responsabilidad contra los directores (Art. 276 LGS) y eventual designación de nuevos directores conforme el mismo Artículo.
María Luisa Trobia, Presidente.

ene. 29 v. feb. 4

FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Productores Frutihortícolas de la Tierra y del Sol S.A. a Asambleas General Ordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 2021, en la sede social de Islas Malvinas 1860, Ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 12:00 y 13:00 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la LSC correspondientes al Ejercicio Nº 28 finalizado el 30 de setiembre 2019.
3º) Motivos que ocasionaron la celebración fuera de término para considerar el tema del punto anterior.
4º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la LSC correspondientes al Ejercicio Nº 29 finalizado el 30 de setiembre 2020.
5º) Distribución de Utilidades de ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 2019 y 2020.
6º) Retribución del Directorio por ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 2019 y 2020.
7º) Cesación de mandato de los miembros del Directorio.
8º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección
Firmado: Claudio Marcelo Monzón, Presidente.

ene. 29 v. feb. 4

PERQUIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Perquil S.A. a Asambleas General Ordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 2021, en la sede social de Carlos Pellegrini 1020, Ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 14:30 y 15:30 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la LSC correspondientes al Ejercicio Nº 28 finalizado el 30 de setiembre 2019.
3º) Motivos que ocasionaron la celebración fuera de término para considerar el tema del punto anterior.
4º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la LSC correspondientes al Ejercicio Nº 29 finalizado el 30 de setiembre 2020.
5º) Distribución de Utilidades de ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 2019 y 2020.
6º) Retribución del Directorio por ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 2019 y 2020.
7º) Cesación de mandato de los miembros del Directorio.
8º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección

Firmado: Guillermo Hugo García, Presidente.

ene. 29 v. feb. 4

IARAITU S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Art. 235 de la Ley de Sociedades N° 19.550 para el día 26 de febrero de 2021, a las 17:00 horas en primer llamado y a las 18:00 horas en segundo llamado, en el domicilio sito en Rojas Nº 494 de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, debiendo comunicarse la asistencia de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea extraordinaria.
3) Cambio de domicilio legal de la sociedad.
4) Consideración de la manifestación de renuncia del Síndico y eventual designación de nuevo Síndico por el término de dos años.
5) Tratamiento y consideración de las decisiones del Directorio durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero 2021.
6) Tratamiento y consideración del despido del administrador, Guillermo Pedro Massola.
7) Revocación del mandato otorgado por Iaratu S.A.A.G. a Guillermo Pedro Massola.
8) Consideración del plan de negocios agropecuarios de la sociedad para año 2021.
9) Consideración de convocatoria a Asamblea Ordinaria de conformidad con lo dispuesto por el Art. 234 de la Ley 19.550.
Ignacio Canale, Abogado.

feb. 1° v. feb. 5

PUCARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de febrero de 2021, a realizarse a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, Prov. de Bs. As., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación dos accionistas para firmar acta.
2.- Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio finalizado el 31-10-2020.
3.- Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del Art. 261, Ley 19550.
4.- Destino resultados acumulados.
5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio.
6.- Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2020/2021.
7.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz, Abogada.

feb. 1° v. feb. 5

SOCIEDADES

BABEL TRAVEL & BUSINESS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta directorio 31 del 10/07/2020 se resuelve traslado Sede Social a San Martín nº 934 de ciudad y pdo. Coronel Pringles. Soc. no comprendida Art. 299 LGS. Lucía Svampa Larceri, Notaria.

TEXTIL CENTENARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 51 de fecha 31/12/2020 ante la Esc. Carolina Marta Carla Couto, el socio Claudio José Saiz, arg, nacido el 09/11/1971, soltero, CUIT 20-22487176-8, domiciliado en Jorge Milicich 104, Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As, cedió a Natalia Paola Grandelmeier, arg, nacida el 07/10/1976, soltera, CUIT 23-25205480-4, domiciliada en Centenario 781, Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As. y Lía Ester López, arg., nacida el 15/09/1953, viuda, CUIT 27-10647889-4, domiciliada en Centenario número 781, Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As., la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad “Textil Centenario S.R.L.”, o sea 350 cuotas de cien pesos valor nominal y de un voto cada una. Las cesionarias adquirieron por partes iguales las cuotas cedidas, o sea 175 cada una. Claudio Oscar Saiz renunció a su cargo de gerente de la sociedad, la cual fue aceptada en la misma escritura por la reunión de socios que se instrumentó por dicha escritura, por unanimidad por las actuales socios e integrantes de la gerencia, quienes en forma expresa y a los efectos estatutarios que correspondan, se notificaron de la cesión de cuotas. También se resolvió aprobar su gestión como gerente

en los términos del Art. 275 de la Ley Gral. de Sociedades. La sociedad y la gerencia, en este último caso integrada por ambas cesionarias, se notificaron de la transferencia de cuotas, conforme lo dispone el Artículo 152-Ley 19550. Atento que la cesión instrumentada no altera ninguna de las cláusulas del contrato social, no se requiere la modificación de su texto. Designación de Gerente: Se designó socia Gerente a Natalia Paola Grandelmeier, quien aceptó el cargo que le fue conferido, constituyendo dom. real en Centenario 781, Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As.; y dom. Especial en Centenario 777, Capitán Sarmiento, Prov. Bs. As., duración en el cargo por el término de la sociedad. Carolina M. C. Couto, Escribana.

CORRALÓN PAUTOM S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Tomás Scarpato, D.N.I. 40.976.682, soltero. Fdo. Marisa L. González Farina. Abog. T° LIV F° 180 CALP.

CYLP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO 19/11/2020 por renuncia de Raul Orsini y Maria Laura Orsini se designa nuevo directorio: Presidente: María Eugenia Orsini, D.N.I. 25.632.219, CUIT: 27-25632219-1, Director Suplente: Sergio Alejandro Mule, D.N.I. 18.122.792, CUIT 20-18122792-4, ambos dom. Lavalle 574 Bernal. Guillermo Pache, Abogado.

LCNI LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Horacio Gibert, arg. 26/10/1975, DNI 24.953.391, CUIT 20-24953391-3, Martillero, casado, dom. 25 N 2500 casa 12 La Plata; Lucas Martin Gomez Requena, arg 2/10/1990, DNI 35.430.347, CUIT 20-35430347-8, Martillero, soltero dom. 43 N° 970 La Plata; Diego Martín Berrueta, arg., 21/08/1972, DNI 22.851.448, CUIT 23-22851448-9, Martillero, soltero dom. 21 N° 1719 La Plata, Ezequiel Chaparro, arg., 6/01/1988, DNI 33.459.772, CUIT 20-33459772-6, Martillero, casado, dom. 465 N° 1547 City Bell; Ricardo Hernán Tomeo, arg., 7/02/1978, DNI 26.280.831, CUIT 23-26280831-9, Lic Economía, casado, dom. 30 N° 1429 La Plata; Damián Ariel Holsman, arg., 22/11/1971, DNI 22.211.383, CUIT 20-22211383-1, Lic. Admin. Casado dom. 487 N° 2014 Gonnet; Pablo Fernando Aleman, arg., 16/08/1969, DNI 20.908.307, CUIT 20-20908307-9, Ingeniero, casado, dom. 53 N° 528 P 3 A, La Plata; Andrés Zarazola, arg., 14/12/1977, DNI 26.218.607, CUIT 20-26218607-6, Cont. Pco. Nac., casado, dom. 506 N° 3738, J. Hernandez, La Plata; 2) Esc. Pca. Nº 177 del 22/12/2020 3) LCNI La Plata S.A. 4) Avda. 53 N° 528 P 3 Dto. A cdad. y pdo. La Plata Bs. As. 5) Representación y Mandatos: representación legal, comercial, financiera, o técnica de empresas Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Coworking: La prestación de servicios para el uso de espacios de trabajo compartido. Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica y de imagen Ingenieria y Arquitectura: La ejecución de proyectos, dirección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. Informática: Gestión de proyectos informáticos, desarrollo, comercialización y distribución de software y programas de informática. Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención Importación y Exportación: de los temas de referencia. 6) 99 años d/inscr. 7) $100.000 8) y 9) Direct mín Uno y máx Cinco igual o menor núm de supl. Mand. 3 ejercicios Rep. Legal Pte. Pablo Fernando Aleman Dir. Supl. Andrés Zarazola Fisc. Presc. Sind. Art. 55 10) 31/12 Guillermo Pache, Abogado.

CCIAN CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: la asamblea que designó el directorio es del 28.9.20 Pte.: Mariano Ciancaglini. Dir.Sup: María Laura Gomez Aramburu. F. Alconada, Abogado.

CUBA&CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: sede social: Laprida 263, Don Torcuato, Tigre, Bs. As. F. Alconada, Abogado.

DM DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: sede social: Terrada 1484, Bahía Blanca, Bs. As. F. Alconada, Abogado.

EL CASCO ATLÁNTICO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Rectificatorio: cierre de ejercicio: 30/11. F. Alconada, Abogado.

HOSPITAL EN CASA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: Escritura 309 del 4.12.19. F. Alconada, Abogado.

HMNGWY S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratorio: Por Escritura 11.9.19 se procedió a la subsanación de Marzullo Alfredo y Gorosterrazu Juan Gustavo Sociedad de Hecho, y quedó constituida Hmngwy S.A. F. Alconada. Abogado.

LABORATORIOS SEQIRUS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 07/02/2020 se resolvió: (a) aceptar la renuncia del Sr. Jorge Emilio Catella Parada; (b) fijar en 3 el número de directores titulares y en 1 el número de directores suplentes designando a Carmen Rosa Pereyra Dávila, John Andrew Goodman Levy y Martín Mariano Descotte como Directores Titulares y a la Sra. Andrea Marta Violante como Directora Suplente por 3 períodos fiscales. Los Directores designados aceptaron los cargos para los cuales han sido designados y constituyeron domicilio especial en Fray Justo Sarmiento N°2350, Localidad Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y (d) dejar constancia de que el Directorio quedó compuesto del siguiente modo: Presidente: Carmen Rosa Pereyra Dávila, Vicepresidente: John Andrew Goodman Levy, Director Titular: Martín Mariano Descotte y Directora Suplente: Andrea Marta Violante. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/11/2020, se resolvió: (a) aceptar la renuncia de la Sra. Carmen Rosa Pereyra Dávila; (b) designar a la Sra. Andrea Marta Violante, actual Directora Suplente, como Directora Titular; (c) designar al Sr. Silvio Martin Rossini Ferreccio como Director Suplente, hasta completar los 3 períodos fiscales de los actuales miembros del Directorio. Los Directores designados aceptaron los cargos para los cuales han sido designados y constituyeron domicilio especial en Fray Justo Sarmiento N° 2350, Localidad Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y (d) dejar constancia de que el Directorio quedó compuesto del siguiente modo: Presidente: Martín Mariano Descotte, Vicepresidente: John Andrew Goodman Levy, Directora Titular: Andrea Marta Violante y Director Suplente: Silvio Martin Rossini Ferreccio. Matías Gabriel Herrero T° VI, F° 108, Colegio de Abogados de La Matanza.

TOP MANAGER S.A.

POR 1 DÍA - (antes Top Manager S.R.L.). Esc. N° 104 del 01/12/20, protocoliza Acta de reunión de socios unánime del 20/11/20, por la que se transforma en Top Manager S.A.; No se incorporan o retiran socios; Administración: Directorio con un mínimo de 1 y máximo de 5 titulares e igual o menor número de suplentes; Presidente: Nahuel Misiano; Director Suplente: Ignacio Misiano por 3 ejercicios; Representación: Presidente; Fiscalización: Artículos 55 y 284 LS; Sede social: Nación n° 344 Of. B de la localidad y partido de San Nicolás, Pcia. Bs. As., manteniéndose el mismo objeto social, duración, capital social y fecha de cierre del ejercicio económico. Cr. Carlos Berutti.

MC CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio: Titular. Presidente: Gustavo Ernesto Carrión, empresario, CUIT 20-6189619-9, domicilio 17 Nº 3540, Berisso. Pcia. de Bs. As. Director Suplente: Liliana Graciela Garay, empresaria, CUIT 27-14247483-8, domicilio 528 Nº 3559, Tolosa, La Plata, Pcia. Bs. As., Asamblea del día 18 de enero de 2021. Fdo: Marisa L. González Farina, Abog. Tº LIV. Fº 180. CALP.

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) Expediente Nº 2147-054-1-11/2019
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. M - Chacra 2 - Mz. 16 - Pc. 20 - Pda. 27041
Ubicación: 12 de Octubre 1400 - Junín
Titular: D'Angelo Luis
Beneficiario: Cottini Corina Liliana

2) Expediente Nº 2147-054-1-57/2019
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 34 - Pc. 6B - Pda. 21142
Ubicación: Sgto. Cabral 317 - Junín
Titular: Peralta Eduardo Edelmiro
Beneficiario: Gonzalez Zulma Haydee

3) Expediente Nº 2147-054-1-33/2019
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 31 - Pc. 8 - Pda. 23747
Ubicación: Battilana 361 - Junín
Titular: Ernesto Montone
Beneficiario: Torres Teresa Liliana

4) Expediente Nº 2147-054-1-13/2019
Partido: Junín
Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. F - Mz. 53 - Pc. 8 - Pda. 14916
Ubicación: Italia 912 - Junín
Titular: Charro y Pastor Pablo
Beneficiario: Catturini Carlos Roberto

GRUPO LM FAMLA S.A.

POR 3 DÍAS - Escisión Fusión por Absorción. La sociedad Guimagra S.A. transmite parte de su patrimonio a La Continuadora S.R.L., Guimaite S.R.L. y Grupo LM Famla S.A. La sociedad La Continuadora S.R.L. transmite parte de su patrimonio a Guimagra S.A., Guimaite S.R.L. y Grupo LM Famla S.A. Absorbida y Absorbente: Guimagra S.A. CUIT: 30-61744613-4. Sede: Av. Del Libertador 6810, 6° piso, depto. "E" C.A.B.A. Inscripta: 19/08/2011, n° 17027, Libro 56, Sociedades por Acciones. Activo: $176.038.793. Pasivo: $26.629.266. Reducción de capital por transmisiones de bienes a La Continuadora S.R.L., Grupo LM Famla S.A. y Guimaite S.R.L: $3.972.028. Aumento de capital por absorción de bienes de La Continuadora S.R.L.: $12.290.733. Capital final: $14.276.746. Se destina a: a) La Continuadora S.R.L.: Activo: $40.219.961. Pasivo: $4.045.185. b) Grupo LM Famla S.A.: Activo: $35.812.968. Pasivo: $3.581.812 y c) Guimaite S.R.L.: Activo: $39.750.549. Pasivo: $7.626.993. Recibe de La Continuadora S.R.L: Activo: $41.613.435. Pasivo $12.032.290. Absorbida y Absorbente: La Continuadora S.R.L. CUIT: 30-71231049-5. Sede: Av. Del Libertador 6810, 6° piso, depto. "E", C.A.B.A. Inscripta: 24/01/2020, n° 710, Libro 160 de S.R.L. Activo: $153.292.608. Pasivo: $45.529.044. Reducción de capital por transmisiones de bienes a Guimagra S.A., Grupo LM Famla S.A. y Guimaite S.R.L: 24.967.886. Aumento de capital por bienes absorbidos de Guimagra S.A: $993.007. Capital final: $12.897.320. Se destina a: a) Guimagra S.A: Activo: $41.613.435. Pasivo: $12.032.290. b) Grupo LM Famla S.A.: Activo: $1.129.581. Pasivo: $0 y c) Guimaite S.R.L.: Activo: $60.353.672. Pasivo: $12.032.290. Recibe de Guimagra S.A: Activo: $40.219.961. Pasivo $4.045.185. Absorbente: Grupo LM Famla S.A. CUIT: 30-71684742-6. Sede: Héroes de Malvinas 698, San Isidro, Provincia de Bs. As. Inscripta: 23/09/2020. Folio 168972. Exp. 21.209-47615/20/1. Legajo 249389. Matrícula 144736. Aumento de capital por incorporación de bienes de Guimagra S.A. y La Continuadora S.R.L.: $1.379.427. Capital final: $1.479.427. Activo: $100.000 Pasivo: $0. Recibe de Guimagra S.A.: Activo: $35.812.968, Pasivo: $3.581.812. Recibe de La Continuadora S.A: Activo $1.129.581. Pasivo: $0. Absorbente: Guimaite S.R.L. CUIT: 30-71691048-9. Sede: Galileo 2459, 6° piso, depto. "A", C.A.B.A. Inscripta: 09/06/2020, N° 2901, Libro 161 de S.R.L. Aumento de capital por incorporación de bienes de Guimagra S.A. y La Continuadora S.R.L.: $14.276.747. Capital final: $14.376.747. Activo: $100.000 Pasivo: $0. Recibe de Guimagra S.A.: Activo: $39.750.549. Pasivo: $7.626.993. Recibe de La Continuadora S.A.: Activo $60.353.672. Pasivo: $12.032.290. Todas son a la fecha de los balances de escisión al 31/03/2020. Fecha del compromiso previo: 15/06/2020. Fechas reuniones de órganos de gobierno: 30/06/2020. Las oposiciones a la escisión deberán realizarse en Héroes de Malvinas 698, de San Isidro, Pcia. Bs. As. de 15 a 18 horas. Autorizado según reuniones de órganos de gobierno del 30/06/2020, de Guimagra S.A., La Continuadora S.R.L., Grupo LM Famla S.A. y Guimaite S.R.L. South Arida S.R.L. Ricardo Campodónico, Abogado.

ene. 28 v. feb. 1°

HUGO R. OLSEN S.A.

POR 3 DÍAS - Conforme al Artículo 88 punto 4 de la Ley 19.550, Hugo R. Olsen S.A. C.U.I.T. 33-71010572-9, Escindente, con domicilio en ciudad y partido de Tres Arroyos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle Alvarado nº 225, inscripta en la Dirección Pcial. Personas Jurídicas, Prov. Bs. As. el 25/08/2007, Matrícula 85.301, Legajo 151.976 que se escinde y sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir una sociedad nueva, por Balance Especial de Escisión al 31 de agosto de 2020, presenta una composición previa a la escisión de: -Activo de $206.526.757,48; Pasivo $50.124.586,05, Patrimonio Neto $156.402.171,43, Capital $429.200; quedando luego de la escisión un Activo de $195.834.757,48; un Pasivo de $50.124586,05 y Patrimonio Neto $145.710.171,43, Capital $400.000; la Escisionaria a constituir "Agropecuaria Don Kristian S.A.", c/sede social calle Lucio V. Lopez número 37 piso 8º de la Ciudad y Partido de Tres Arroyos, Legajo Nº 251.914 DPPJ; Activo $10.692.000, Pasivo: no posee, Patrimonio Neto $10.692.000 y Capital $100.000. Ambas con Jurisdicción de la Prov. de Bs. As. Fecha de la Resolución social de aprobación: la Excorporante y Escindente 30/11/2020. Domicilio para oposiciones: calle Alsina nº 119 de Tres Arroyos, horario: -lunes a viernes de 8 a 16 hs. Se hace especial mención que todas las resoluciones contaron con el voto favorable unánime de los asistentes y no ha habido ausentes, por lo que no existe posibilidad de ejercicio del derecho de receso previsto por el Artículo 79 de la Ley 19.550. Valeria M. Uria, Escribana-Notaria.

ene. 28 v. feb. 1°

HUGO R. OLSEN S.A.

POR 3 DÍAS - Reducción de Capital. Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime del 30-11-2020, "Hugo R. Olsen S.A." C.U.I.T. 33-71010572-9, con domicilio en ciudad y partido de Tres Arroyos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle Alvarado nº 225, Inscripta en la DPPJ el 25/08/2007, Matrícula 85.301, Legajo 151.976, la que poseía un Activo $206.526.757,48; Pasivo $50.124.586,05, Patrimonio Neto de $156.402.171,43 y Capital $429.200; quedando luego de la escisión un Activo de $195.834.757,48; un pasivo de $50.124586,05, Patrimonio Neto de $145.710.171,43 y Capital $400.000; por lo que se reforma el Art. 4º del Estatuto, el que reza: "El capital social es de $ 400.000 representado por 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de 5 votos por acción y valor nominal de $ 100 cada una." Domicilio para reclamos y oposiciones de Ley, calle Alsina nº 119 de Tres Arroyos, horario: -lunes a viernes de 8 a 16 hs. Valeria M. Uria, Esc.-Notaria.

ene. 28 v. feb. 1°

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente EX-2019-06551716-GDEBA-DPCLMIYSPGP a la ex-agente ESTRELLA ROSA OLMOS (DNI 10076474 - Clase 1951) de la RESO-2021-74-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se le reconocen el pago de los intereses con relación al monto percibido en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13355, por el período comprendido entre el 01/07/2018 y hasta el 05/02/2019.
Vicente David Borda, Jefe.

ene. 29 v. feb. 4

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Púbicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido COCHA LUIS ANGEL DNI N° 18070292 alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Sede 1 La Plata - Dirección Regional La Plata Domicilio Calle 50 N° 460 2° Piso La Plata Pcia. de Buenos Aires de Argentina. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. 25 de enero de 2021.
Emiliana Alonso, Jefa de Sección

feb. 1º v. feb. 3

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial
Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Romina Duhart
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
Adriana Díaz
Elizabeth Iraola
Naila Jaschek
Cecilia Medina
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech
Bruno Balducchi
Anahí Castellano
Andrés Cimadamore
Gabriel Rodriguez
Matías Díaz
Francisco Espósito
Martín Gallo
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica